

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-4379** Resolución de 26 de junio, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/69/2020, de 6 de febrero de 2020. Pág. 11197
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2020-4300** Resolución de avocación de competencias en la Alcaldía. Pág. 11198

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2020-4338** Orden PRE/97/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11199
- CVE-2020-4339** Orden PRE/98/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11216
- CVE-2020-4340** Orden PRE/99/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11229
- CVE-2020-4341** Orden PRE/100/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Analista de Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11243
- CVE-2020-4342** Orden PRE/101/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11256
- CVE-2020-4343** Orden PRE/102/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11269
- CVE-2020-4344** Orden PRE/103/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Gestión, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11280
- CVE-2020-4345** Orden PRE/104/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11291
- CVE-2020-4346** Orden PRE/105/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11302
- CVE-2020-4347** Orden PRE/106/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11312

- CVE-2020-4431** **Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**
Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración, por la que se convoca el puesto de Director/a del Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Pág. 11320
- CVE-2020-4303** **Ayuntamiento de Comillas**
Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal en el proceso de selección para cubrir, mediante concurso-oposición, y turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local, funcionario de carrera. Expediente 3459/2018. Pág. 11324

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-4307** **Ayuntamiento de Rionansa**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cuatro permisos de caza de venado correspondiente a un macho trofeo, un macho no medallable y dos machos selectivos y dos permisos de caza de rebeco, correspondiente a dos hembras no medallable. Pág. 11326
- CVE-2020-4323** **Junta Vecinal de Las Presillas**
Anuncio de subasta, procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento forestal extraordinario del año 2020 en el Monte de Utilidad Pública número 377 Quarter, denominado Dobra y Porcales. Pág. 11327

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-4386** **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020. Expediente 75/2020. Pág. 11329
- CVE-2020-4391** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020. Expediente 221/2020. Pág. 11330
- CVE-2020-4393** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2020. Expediente 222/2020. Pág. 11331
- CVE-2020-4383** **Ayuntamiento de Penagos**
Acuerdo del Pleno por el que se convalida el expediente de modificación de créditos número 2/2020 en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019. Pág. 11332
- CVE-2020-4365** **Ayuntamiento de Saro**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 11334
- CVE-2020-4359** **Ayuntamiento de Soba**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 11335
- CVE-2020-4299** **Mancomunidad de Municipios Nansa**
Acuerdo de la Junta General de convalidación de la modificación de créditos 2/2020 aprobada por la Presidencia. Pág. 11336
- CVE-2020-4311** **Junta Vecinal de Abionzo**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 11338
- CVE-2020-4350** **Junta Vecinal de Ajo**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 11339

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CVE-2020-4312	Junta Vecinal de Aloños Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11340
CVE-2020-4318	Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11341
CVE-2020-4352	Junta Vecinal de Bareyo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11342
CVE-2020-4326	Concejo Abierto de Calseca Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11343
CVE-2020-4324	Concejo Abierto de El Prado Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11344
CVE-2020-4336	Junta Vecinal de Mentera-Barruelo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 11345
CVE-2020-4337	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11346
CVE-2020-4321	Concejo Abierto de Pilas de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11347
CVE-2020-4327	Concejo Abierto de Prases Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 11348
CVE-2020-4332	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 11349
CVE-2020-4333	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 11350
CVE-2020-4320	Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11351
CVE-2020-4319	Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11352
CVE-2020-4334	Junta Vecinal de Villegar de Toranzo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 11353
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2020-4385	Ayuntamiento de Limpias Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11354

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2020-4297	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de construcción de la carretera CA-620, P.K. 0,192 al P.K. 0,400. Tramo: Vega de Villafufre - Saro de Abajo. Términos municipales: Villafufre y Saro.	Pág. 11356
----------------------	---	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2020-2910	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública de expediente para nave de almacén y elaboración de derivados del limón, en parcela 120, polígono 26, en barrio La Abadía, 145 B, de Novalés.	Pág. 11358
----------------------	--	------------

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

- CVE-2020-4224** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar adosada (anteriormente garaje) en Sámano 282-B. Expediente URB/1746/2018. Pág. 11359
- CVE-2020-4357** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Información pública de solicitud de autorización de uso para proyecto de actividad y acondicionamiento de parcela para centro de adiestramiento canino en parcela 113, polígono 18, de Somahoz. Expediente 798/2020. Pág. 11361
- CVE-2020-3318** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2020/524. Pág. 11362
- CVE-2020-2862** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Loredo, calle Savieja, 9. Pág. 11363

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-8526** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación de la Autorización Ambiental Integrada número 036/2006, como consecuencia de la incorporación de dos nuevos residuos, corrección de las características del foco 66 y aprobación del texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada. Modificación 10.2019. Término municipal de Los Corrales de Buelna. Pág. 11364

7.5.VARIOS

- CVE-2020-4322** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 25 de junio de 2020, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año académico 2020-2021. Pág. 11365
- CVE-2020-3277** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para 24 plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva de la Urbanización Ammonites, 12 y 13 de Soto de la Marina. Expediente 60/324/2020. Pág. 11394
- CVE-2020-4308** **Junta Vecinal de Carandía**
Decreto de la Presidencia de la Junta sobre la investigación de bienes relacionados con parte del Monte Comunal titularidad de la Junta Vecinal. Expediente 05/2020. Pág. 11395

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-4315** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 888/2019. Pág. 11396
- CVE-2020-4296** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2020. Pág. 11398

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CVE-2020-4313	Juzgado de lo Social Nº 12 de Valencia Citación para celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 261/2019.	Pág. 11401
CVE-2020-4215	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia 13/2020 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 491/2019.	Pág. 11402
CVE-2020-4217	Notificación de sentencia 70/2020 en procedimiento ordinario 347/2019.	Pág. 11403

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-4379 *Resolución de 26 de junio, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/69/2020, de 6 de febrero de 2020.*

Por Orden PRE/69/2020, de 6 de febrero de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de febrero de 2020, número 31), se anunció convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 324 "Secretario/a de Alto Cargo" de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo adjunto, al funcionario que se relaciona, y que ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 26 de junio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO

Puesto adjudicado: Consejería: Educación, Formación Profesional y Turismo.

Número de puesto: 324.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicado a:

LORENA RUGAMA PÉREZ.

DNI: ***4056**.

2020/4379

CVE-2020-4379

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-4300 *Resolución de avocación de competencias en la Alcaldía.*

Tras la celebración de las elecciones municipales, el día 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación Local, por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2019, esta Alcaldía delegó, entre otras competencias, en la Junta de Gobierno Local la de aprobación de gastos.

Dado que dicha competencia es del alcalde-presidente, por motivos de celeridad y rápida gestión de la misma,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar dicha competencia nuevamente en la Alcaldía para aquellos gastos cuyo límite sea de 40.000,00 euros más IVA; el resto de gastos, que superen dicha cantidad, seguirá delegándose su atribución en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre, y a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Cabezón de la Sal, 24 de junio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/4300

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4338 *Orden PRE/97/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/60.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018.

Las plazas serán distribuidas entre las siguientes áreas de investigación agraria de la siguiente forma:

- Una (1) plaza en el Área de Sistemas de Producción Animal.
- Una (1) plaza en el Área de Calidad de los Alimentos de Origen Animal.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opcan/>), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>.

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 31,62 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título de Doctor cuando hubiera resultado aprobado para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 7.3.
- c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.
- d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de su visión científica en relación con el área de investigación agraria que haya elegido, quedando vinculado por esa elección durante toda la fase de oposición.

En su exposición el aspirante deberá hacer mención a las siguientes cuestiones:

- a) Experiencia previa y especialización científica y tecnológica en el área temática de investigación a la que concurre, en que fundamente su cualificación para desarrollar las líneas de investigación que propone desarrollar.
- b) Visión acerca del estado actual del área de investigación agraria a la que concurre, destacando su importancia científica y relevancia para la sociedad.
- c) Propuesta investigadora a desarrollar enmarcada en las líneas de investigación aprobadas por el Gobierno de Cantabria e indicadas en el Anexo IV, que en todo caso deberán estar relacionadas con su capacidad investigadora en función de su experiencia previa y especialización científica.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

7.2.2.3. Cada una de las cuestiones recogidas en el apartado 7.2.2.1 se valorará de 0 a 10 puntos. El aspirante que no obtenga puntuación en alguna de las tres no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 puntos para su superación.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

7.2.2.5. Para la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta:

a) Experiencia previa y especialización:

Solo se podrán valorar las relativas al área de investigación agraria elegida en la solicitud.

Se valorarán las contribuciones científicas, como publicaciones en revistas científicas y su índice de impacto internacional, otras publicaciones científicas o comunicaciones a congresos; participación en proyectos de investigación agroalimentaria; liderazgo de acuerdo a las investigaciones realizadas como Investigador Principal o Coordinador; actividades de transferencia y divulgación, experiencia docente y profesional; dirección de tesis doctorales y tesinas o proyectos de fin de carrera y de máster; premios, becas, estancias en centros de investigación u otros méritos relacionados con la investigación, etc.

b) Visión acerca del estado actual del área de investigación agraria:

Se valorará la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición, la claridad de ideas y el conocimiento de la situación del área de investigación en Cantabria.

c) Propuesta investigadora:

Se valorará su adaptación a las líneas de investigación aprobadas por el Consejo de Gobierno, su importancia científica en el ámbito nacional y europeo, su relevancia para el sector agroalimentario de Cantabria, la capacidad y versatilidad para desarrollar las líneas de investigación propuestas por el candidato en función de su experiencia previa y especialización, la adecuación de los medios necesarios para el desarrollo de las líneas de investigación que pretende llevar a cabo a los medios humanos y materiales disponibles en las entidades de investigación agraria y agroalimentaria del Gobierno de Cantabria, y su concreción, temporalidad y realismo en cuanto a los objetivos a alcanzar.

7.2.2.6. Antes de iniciar su exposición oral el aspirante entregará en sobre cerrado al Tribunal un resumen de la memoria explicativa de su exposición de un máximo de cinco páginas (UNE-A4), mecanografiada a doble espacio con el tamaño de letra de 12 puntos, que constituirá la base de la exposición a desarrollar.

Junto con el resumen de la memoria, deberán aportarse el curriculum vitae del aspirante y los documentos acreditativos de su trayectoria científica según lo indicado en el Anexo III. Los documentos deberán venir precedidos de un listado de todos ellos y el criterio de búsqueda de sus publicaciones indexadas.

7.2.2.7. Tras la exposición, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de 45 minutos, acerca de sus méritos, actividades desarrolladas, los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevante en relación con el tema.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, uno o varios supuestos prácticos que el tribunal determine relacionados con el temario de materias específicas vinculado al área de investigación agraria elegida por el aspirante en el primer ejercicio.

7.2.3.2. Este ejercicio será leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante. El Tribunal calificador podrá debatir con el aspirante durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con los supuestos prácticos presentados.

7.2.3.3.- En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

7.2.3.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, más cinco más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la Orden PRE/28/2019, de 24 de abril.

CVE-2020-4338

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Como quiera que el programa que integra el anexo II es común para las distintas especialidades del Cuerpo Facultativo Superior, el tercer ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para estas especialidades.

A tal efecto, se constituirá una comisión delegada de los tribunales calificadoros, a la que corresponderá la elaboración y realización del referido ejercicio.

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, valorándose los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3. Los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El certificado se ajustará al modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria. En todo caso, deberá acreditarse por el interesado la similitud de las funciones.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación máxima obtenible en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 8 de la Orden de convocatoria.

CVE-2020-4338

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y en tercer lugar, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; seguidamente se acudirán a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en el Anexo I de la convocatoria. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo,

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del tercer trimestre de 2020.

12. Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el primer ejercicio eliminatorio, será el que resulte de los siguientes criterios:

- Haber superado mayor número de ejercicios.
- Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria efectuará, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

- a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-4338

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR ESPECIALIDAD INVESTIGACION AGRARIA

De conformidad con los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Función Pública de 3 de mayo y 22 de noviembre de 2019, la fase de Oposición valorada en **60 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **40 puntos**, conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **30 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

- a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,24 puntos por mes** trabajado.
- b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al Cuerpo Facultativo Superior especialidad Investigación Agraria en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,12 puntos por mes** trabajado.
- c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,08 puntos por mes** trabajado.
- d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de **0,04 puntos por mes** trabajado.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

A los efectos previstos en este apartado, los meses serán computados en periodos de 30 días, siendo desechados los periodos inferiores al mes.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



2. Puntuación obtenida en la Bolsa de trabajo en convocatoria extraordinaria.

a) Se valorará con **5 puntos** al opositor que, habiendo concurrido a un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en convocatoria extraordinaria para la cobertura de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigador Agrario, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, hubiera obtenido entre el 50% y el 80% de la puntuación máxima a obtener.

b) Se valorará con **10 puntos** al opositor que, habiendo concurrido a un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en convocatoria extraordinaria para la cobertura del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigador Agrario en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, hubiera obtenido entre el 80,01% y el 100% de la puntuación máxima a obtener.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO III
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN AGRARIA
DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA TRAYECTORIA CIENTÍFICA

Para una mayor claridad en la acreditación de los documentos que deben acompañar el currículum vitae, como se especifica en la base 7.2.2.6. se dictan las siguientes normas y aclaraciones:

- 1. Publicaciones indexadas.** Se deben presentar "separatas" originales o fotocopia de la primera página de cada artículo científico y prueba de la indexación, incluyéndose el criterio de búsqueda.
- 2. Publicaciones revistas ISSN o ISBN.** Se deberá presentar fotocopia de la primera página de la revista, o de aquella donde aparezca el número ISBN ISSN, además de la primera página del artículo o "separata" original.
- 3. Libros completos.** Se presentarán fotocopias de las primeras páginas, en las que se refleje el título, autor, editorial, año de impresión, el número de ISBN y el índice del libro.
- 4. Capítulos de libros.** Presentar fotocopias de las primeras páginas, en las que se refleje el título, autor, editorial, año de impresión, el número de ISBN, y el índice del libro, además de una fotocopia de la primera página del capítulo del que es el autor.
- 5. En las contribuciones a congresos publicadas como *proceedings*** (introducción, materiales y métodos, resultados - discusión, conclusiones y referencias bibliográficas), presentar copias de las primeras páginas del *proceedings* o libro de actas, en las que se refleje el título, ISBN o ISSN, y el índice, además de las fotocopias de las dos primeras hojas y de la última de la contribución de la que es el autor.
- 6. Contribuciones a congresos publicadas como resúmenes** (abstracts). Presentar fotocopias de las primeras páginas del libro de actas o *proceedings*, que reflejen el título, ISBN o ISSN, y el índice, además de una fotocopia de la página del resumen de la que es el autor.
- 7. La acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos de I + D.** Se debe presentar certificación firmada por la persona autorizada en cada institución (Secretario General, Director del organismo, Vicerrector, Gerente de la universidad, etc.) indicando el nombre y la referencia de los proyectos en los que se ha participado, así como una indicación del tiempo, las fechas y la forma de participación en los proyectos (investigador principal, colaborador, becario, etc.), y la entidad financiadora. Como becario no se computarán más de dos proyectos simultáneos.
- 8. Dirección de tesis doctorales, tesinas y proyectos fin de carrera y de máster.** Presentar fotocopias de las primeras páginas de la tesis en la que se indique el título, el director y la fecha de la tesis, o certificación por la persona autorizada de la Universidad.
- 9. Premios de investigación y otras distinciones relevantes.** Debe presentarse la acreditación o una certificación, firmada por el responsable autorizado, en la que figure el premio o la distinción concedida, con la fecha, el concurso o convocatoria, en su caso, y/o el motivo.
- 10. Disfrute de becas predoctorales en el ámbito de la investigación agraria en convocatorias competitivas y estancias postdoctorales en centros de I+D extranjeros.** Certificación firmada por la persona autorizada en cada institución en la que figuren periodos de disfrute de las becas y estancias.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



11. La experiencia en actuaciones de transferencia de tecnología, formación y servicios:

- a) **Organización de jornadas, seminarios y otros eventos** que tengan como objetivo la transferencia al sector. Debe presentarse una certificación, firmada por la persona autorizada en cada caso (Secretario General, Director General o jefe de servicio de la entidad organizadora, el presidente y/o secretario del evento, vicerrector, gerente de la universidad organizadora, etc.), en la que figure el nombre de la jornada, seminario, ciclo de conferencias, etc., así como las fechas de celebración, acompañados por el programa del evento.
- b) **Participación en jornadas, congresos, seminarios y otros eventos** que tengan como objetivo la transferencia al sector. Debe presentarse una certificación, firmada por la persona autorizada en cada caso (Secretario General, Director General o jefe de servicio de la entidad organizadora, el presidente y/o secretario del evento, vicerrector, gerente de la universidad organizadora, etc.), en la que figure el nombre del congreso, jornada o seminario, así como las fechas de celebración, acompañados por el programa del evento.
- c) **Artículo en publicación divulgativa o técnica.** Presentar fotocopias de las primeras páginas de la revista, donde se refleje el título, editorial, año de impresión, y el índice, además de la fotocopia de la primera página de la colaboración.
- d) **Participación en Congresos, formando parte del Comité Científico, del Comité Organizador o equivalentes.** Se presentará certificado acreditativo firmado por el responsable autorizado, en el que figure el nombre del Congreso, la entidad organizadora, la duración y fechas y la participación del interesado como miembro de su comité científico, organizador o equivalente.
- e) **Editor o miembro del Consejo de Redacción de Revista Científica.** Presentar acreditación fehaciente del nombramiento o certificado del responsable autorizado por la entidad editora para emitirlo.
- f) **Contratos, Convenios o Acuerdos de colaboración con empresas** para actividades de desarrollo. Presentar copias compulsadas de los contratos, convenios o acuerdos de colaboración, donde conste la participación del candidato, y, si no consta, acompañarlo de certificación expedida por el responsable de la organización donde se refleje la participación del candidato en dichos convenios o acuerdos de colaboración.
- g) **Impartición de cursos de formación agraria organizada por organismos oficiales.** En el caso de formación no reglada, presentar certificación firmada por la persona autorizada en cada caso (jefe de servicio o el director de la entidad organizadora, presidente del evento, etc.), indicando el nombre del curso, el título de la intervención, así como las fechas de celebración y número de horas impartidas, acompañada por el programa del curso. En el caso de formación reglada, presentar copias compulsadas de los contratos donde se indique la finalidad y su duración. Si el contrato fuera para labores de investigación y formación, solo se valorará en el apartado de experiencia laboral, evitando la doble puntuación.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO IV

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN AGRARIA

TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL

- TEMA 1.** Antecedentes históricos, situación, distribución e importancia actual de los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 2.** Contexto edafo-climático de los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 3.** Capacidad de Usos del Suelo en Cantabria. Clasificación FAO.
- TEMA 4.** Ecología de los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 5.** Fitosociología y taxonomía de los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 6.** Fisiología de las especies pascícolas en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 7.** Interacciones pasto-ganado en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 8.** Efectos del infrapastoreo y el sobrepastoreo en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 9.** Interacciones ganado en pastoreo-fauna salvaje en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 10.** Escalas de estudio de los ecosistemas pastorales.
- TEMA 11.** Estructura y dinámica de la vegetación en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 12.** Plantas invasoras y/o potencialmente tóxicas en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 13.** Prácticas culturales sostenibles en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 14.** Estimación de la producción forrajera en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 15.** Estimación del valor nutritivo de la producción forrajera en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 16.** Estrategias de las plantas frente al herbivorismo.
- TEMA 17.** Etología de las especies ganaderas que pastan en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 18.** Ganadería extensiva y razas autóctonas en pastoreo.
- TEMA 19.** Distribución espacial y selección de la dieta del ganado en pastoreo en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 20.** Ordenación de los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 21.** Servicios ecosistémicos de los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 22.** Los ecosistemas pastorales cantábricos en la Política Agraria Común.
- TEMA 23.** Técnicas laboratoriales relacionadas con el análisis de especies pascícolas.
- TEMA 24.** Tecnología cartográfica y de georreferenciación aplicable a los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 25.** Análisis de macrodatos en los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 26.** Modelización de los ecosistemas pastorales cantábricos.
- TEMA 27.** Situación y evolución del subsector vacuno de carne en Cantabria.
- TEMA 28.** El papel de las distintas especies de ganado en la prevención de incendios forestales. El pastoreo dirigido.
- TEMA 29.** Situación y evolución del subsector vacuno lechero en Cantabria.
- TEMA 30.** Situación y evolución del subsector ovino y el caprino lechero en Cantabria.
- TEMA 31.** Caracterización de los efluentes y residuos de las explotaciones de vacuno lechero.
- TEMA 32.** Minimización, tratamiento y puesta en valor de los efluentes y residuos de las explotaciones de vacuno lechero.
- TEMA 33.** Implicaciones medioambientales de los efluentes y residuos de las explotaciones de vacuno lechero.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 34.** Mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), volatilización de amoníaco y contaminación difusa en la gestión de purines/estiércoles de vacuno de leche en la Cornisa Cantábrica.
- TEMA 35.** Los suelos agrarios utilizados en los sistemas de producción animal en Cantabria como sumideros de carbono.
- TEMA 36.** Los agentes zoonóticos en los purines procedentes de explotaciones vacunas de leche.
- TEMA 37.** Valor fertilizante del purín de vacuno lechero.
- TEMA 38.** Mejora de los pastos cantábricos para la producción de leche: enmiendas y abonados.
- TEMA 39.** Mejora de los pastos cantábricos para la producción de leche: siembras y resiembras.
- TEMA 40.** Mejora de los pastos cantábricos para la producción de leche: nuevas tecnologías para el control del pastoreo.
- TEMA 41.** Mejora de los pastos cantábricos para la producción de leche: técnicas de conservación
- TEMA 42.** Innovaciones en cultivos forrajeros aplicables en Cantabria.
- TEMA 43.** Innovaciones en los sistemas de producción con implicación en la calidad de leche de vaca y sus derivados.
- TEMA 44.** Tipificación de los sistemas de producción bovina de leche en la zona Cantábrica.
- TEMA 45.** Dinámica diferencial de las infecciones mamarias en explotaciones de bovino lechero de Cantabria en producción convencional y en producción ecológica.
- TEMA 46.** Impacto medioambiental de la producción bovina según sistemas productivos. Los indicadores de huella de carbono y de huella hídrica como factores limitantes.

ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

- TEMA 1.** Caracterización de la calidad de la canal de vacuno.
- TEMA 2.** Influencia de la alimentación del ganado en la calidad de la carne de vacuno.
- TEMA 3.** Influencia de la alimentación del ganado en el perfil de ácidos grasos de la carne de vacuno.
- TEMA 4.** Influencia de la maduración y el envasado en la calidad de la carne de vacuno.
- TEMA 5.** Composición química de la carne de vacuno.
- TEMA 6.** Calidad microbiológica de la carne de vacuno.
- TEMA 7.** Calidad de la grasa intramuscular de la carne de vacuno.
- TEMA 8.** Influencia del manejo presacrificio y postsacrificio en la calidad de la carne de vacuno.
- TEMA 9.** Influencia de la raza del animal en la calidad de la carne de vacuno.
- TEMA 10.** Influencia de la edad del animal en la calidad de la carne de vacuno.
- TEMA 11.** Vida útil de la carne: factores condicionantes y tecnologías disponibles para su prolongación.
- TEMA 12.** Innovaciones en el cebo de ganado vacuno con implicación en la calidad de la carne.
- TEMA 13.** Sistemas de cebo de ganado vacuno en la Cornisa Cantábrica basados en el aprovechamiento de recursos forrajeros propios.
- TEMA 14.** Acabado de vacas procedentes de rebaños lecheros.
- TEMA 15.** Calidad de la carne de vacuno de razas rústicas.
- TEMA 16.** Importancia nutricional de la carne de vacuno.
- TEMA 17.** Análisis sensorial de la carne de vacuno.
- TEMA 18.** Análisis laboratorial de la calidad de la carne. Parámetros físicos.
- TEMA 19.** Análisis laboratorial de la calidad de la carne. Parámetros químicos.
- TEMA 20.** Análisis laboratorial de la calidad de la carne. Parámetros microbiológicos.
- TEMA 21.** Calidad diferenciada en el vacuno de carne en Cantabria.
- TEMA 22.** Trazabilidad del sistema de producción en la carne de vacuno.
- TEMA 23.** Calidad de la canal, la carne y la grasa del ganado ovino y caprino en Cantabria.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 24.** Calidad físico-química de la leche cruda de vaca.
- TEMA 25.** Calidad higiénica y sanitaria de la leche cruda de vaca.
- TEMA 26.** Perfil de ácidos grasos de la leche de vaca.
- TEMA 27.** Importancia nutricional de la leche de vaca.
- TEMA 28.** Influencia de la alimentación del ganado en la calidad de la leche de vaca.
- TEMA 29.** Características diferenciales entre la calidad de la leche ecológica y la convencional en los sistemas de producción cantábricos.
- TEMA 30.** Influencia del tratamiento térmico y de otros tratamientos en la calidad de la leche de vaca.
- TEMA 31.** Influencia de factores genéticos en la calidad de la leche de vaca.
- TEMA 32.** Influencia de la calidad de la leche de vaca en los derivados lácteos.
- TEMA 33.** Análisis sensorial de leche de vaca.
- TEMA 34.** Análisis laboratorial de la calidad de la leche cruda de vaca. Parámetros físico-químicos.
- TEMA 35.** Análisis laboratorial de la calidad de la leche cruda de vaca. Parámetros microbiológicos.
- TEMA 36.** Factores que influyen en el contenido de urea en la leche de vaca.
- TEMA 37.** Innovaciones en los sistemas de producción con implicación en la calidad de leche de vaca y sus derivados.
- TEMA 38.** Sistemas de producción de leche en la Cornisa Cantábrica basados en el aprovechamiento de recursos forrajeros propios.
- TEMA 39.** Calidad diferenciada en la leche de vaca de Cantabria.
- TEMA 40.** Calidad diferenciada de los elaborados lácteos en Cantabria.
- TEMA 41.** La gestión de los subproductos de quesería en Cantabria.
- TEMA 42.** Leche de pasto y de pastoreo.
- TEMA 43.** Trazabilidad del sistema de producción en la leche de vaca.
- TEMA 44.** Calidad de la leche del ganado ovino y caprino en Cantabria.

2020/4338

CVE-2020-4338

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4339 *Orden PRE/98/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/62.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera treinta (30) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2017, Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2018.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan dos (2) plazas para su cobertura por personas con un grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase el único ejercicio eliminatorio, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opcan/>), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

3.7.- Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, siempre que tal documentación no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.8.- En el caso de que concurriese en un mismo aspirante solicitudes para el turno general y para el turno de discapacidad, prevalecerá su presentación al de personas con discapacidad, salvo declaración expresa en contrario antes de la finalización del plazo de subsanación de defectos a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

3.9.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.10.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 31,62 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad habrán de tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, y ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma quinta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.4.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que estará relacionado con el Bloque de Derecho Administrativo de la parte general y con la parte específica del programa aprobado por Orden PRE/28/2019, de 24 de abril (BOC 14/05/2019) cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.2.2. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, siendo necesarios 35 puntos para su superación.

7.2.2.4. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

7.2.2.5. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 10 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-4339

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquella la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirán a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre del 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de aprobados los aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán presentar documentación acreditativa emitida por el órgano competente para la calificación del grado de discapacidad. El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria valorará la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan al Cuerpo.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

12.2.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Técnico Superior, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, podrán optar por quedar destinados en ese mismo puesto.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto no singularizado y que no estuviera abierto al Cuerpo Técnico Superior, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base de dicho Cuerpo; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuando el funcionario opte por no quedar destinado en el mismo puesto que viniera desempeñando, cuando no sea posible reconvertir el puesto de trabajo o cuando el aspirante se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos base del Cuerpo Técnico Superior.

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-4339



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO
CUERPO TÉCNICO SUPERIOR

PARTE GENERAL- DERECHO ADMINISTRATIVO

- TEMA 24.-** El ordenamiento jurídico-administrativo. Principios de articulación y relaciones internormativas. Relación entre las leyes y reglamentos de las Comunidades Autónomas y el Estado. Conflictos y cláusula de prevalencia del derecho estatal. Las fuentes del Derecho administrativo: referencia a la costumbre, las prácticas y el precedente administrativo.
- TEMA 25.-** La Ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Las disposiciones del Gobierno con rango de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 26.-** El reglamento. Concepto y naturaleza; su distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la Ley. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 27.-** El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales, en particular, la motivación. El silencio administrativo.
- TEMA 28.-** La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos: en especial, la notificación y la publicación. La notificación electrónica. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
- TEMA 29.-** La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Irregularidades no invalidantes. Excepciones a la invalidez de los actos: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revocación y revisión de los actos administrativos.
- TEMA 30.-** El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.
- TEMA 31.-** El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.
- TEMA 32.-** Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recurso: principios generales. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 33.-** La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad administrativa en el ámbito del Derecho privado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades, funcionarios y personal de la Administración. La acción de regreso.
- TEMA 34.-** La potestad sancionadora de la Administración: principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de su ejecutoriedad. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 35.-** Formas de acción administrativa: clasificación. El fomento. Las subvenciones: concepto, principios y límites de la actividad subvencional. Normas reguladoras: competencia y procedimiento de concesión. Procedimiento de reintegro. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 36.-** Los contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



PARTE ESPECÍFICA- RAMA JURÍDICA

- TEMA 1.-** La protección jurídica de los derechos fundamentales: la vía judicial preferente y sumaria. El "habeas corpus" y el recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.
- TEMA 2.-** La participación política. Democracia directa y representativa en la Constitución Española. Las elecciones generales, autonómicas y locales.
- TEMA 3.-** Antecedentes históricos de las Autonomías. Caracteres del derecho a la autonomía en la Constitución española de 1978. Los regímenes preautonómicos y el proceso de aprobación de los Estatutos. Las Comunidades con autonomía plena. El procedimiento para el acceso gradual a la autonomía.
- TEMA 4.-** Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias, en particular, los criterios de asignación de las competencias y la interpretación y la aplicación del sistema en su conjunto. La supletoriedad y la suplencia del Derecho estatal. Conflictos de competencias.
- TEMA 5.-** Fórmulas de ampliación de las competencias autonómicas al margen de los Estatutos. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: las transferencias de competencias, funciones y servicios, régimen jurídico y procedimiento. Las facultades estatales de vigilancia y alta inspección.
- TEMA 6.-** Coordinación y control en el Estado de las Autonomías. Los convenios interadministrativos. Las funciones de armonización y control de las Cortes Generales. La revisión jurisdiccional a través del Tribunal Constitucional y la jurisdicción contencioso-administrativa de las normas y los actos autonómicos.
- TEMA 7.-** Las competencias del municipio y de la provincia. Los regímenes municipales y provinciales especiales. Las comarcas. Las relaciones entre los entes locales y las Administraciones territoriales superiores. Conflictos en defensa de la autonomía local.
- TEMA 8.-** Bases históricas de la Administración Pública y del Derecho administrativo: el nacimiento del régimen administrativo. El constitucionalismo y el Estado de Derecho. Derecho administrativo y Administración Pública. La Administración como sujeto de derecho. Los límites del Derecho administrativo y la aplicación a la Administración del Derecho privado.
- TEMA 9.-** La aplicación del ordenamiento jurídico-administrativo. Validez. Eficacia. Vigencia en el tiempo y en el espacio.
- TEMA 10.-** Los Tratados Internacionales. La aplicación en España del Derecho comunitario: el papel de las Comunidades Autónomas en la aplicación y recepción del Derecho comunitario.
- TEMA 11.-** Clases de reglamentos. Control judicial de la legislación delegada y potestad reglamentaria. Significado y alcance del control sobre normas reglamentarias. Los Tribunales contencioso-administrativos y la legislación delegada.
- TEMA 12.-** El principio de legalidad en la Administración Pública. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y control de la discrecionalidad.
- TEMA 13.-** Determinaciones accesorias de los actos administrativos: condición, término y modo. Ejecutividad y ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Principios generales de utilización de los medios de ejecución forzosa. La vía de hecho.
- TEMA 14.-** La jurisdicción contencioso-administrativa. La Ley 29/1998, de 13 de julio: principios que la informan. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 15.-** Las partes en el proceso contencioso administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El requerimiento entre Administraciones Públicas. El procedimiento en primera y única instancia. El procedimiento abreviado.
- TEMA 16.-** Recursos contra resoluciones procesales: recursos contra providencias y autos, apelación, casación, revisión de sentencias y recursos contra las resoluciones del Secretario de la Administración de Justicia. Ejecución de sentencias.
- TEMA 17.-** Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado, los actos separables. Disposiciones comunes de los contratos del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.
- TEMA 18.-** Los órganos competentes en materia de contratación. Prerogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de contratos y de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.
- TEMA 19.-** Procedimiento y tramitación de la adjudicación de los contratos administrativos. Criterios de adjudicación de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Referencia a los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y telecomunicaciones.
- TEMA 20.-** Régimen jurídico del contrato de obras; actuaciones preparatorias y procedimiento de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.
- TEMA 21.-** Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Los contratos mixtos. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. La concesión de servicios.
- TEMA 22.-** La expropiación forzosa. Naturaleza, justificación y elementos de la potestad expropiatoria. La declaración de utilidad pública o interés social. El procedimiento general expropiatorio: acuerdo de necesidad de ocupación; fijación del justiprecio; pago y toma de posesión.
- TEMA 23.-** Garantías jurisdiccionales en el procedimiento expropiatorio. La reversión. Garantías económicas: la retasación. El procedimiento expropiatorio de urgencia. Los procedimientos especiales.
- TEMA 24.-** La policía administrativa y sus clases. Régimen jurídico de las autorizaciones. El arbitraje administrativo.
- TEMA 25.-** El servicio público: conceptos, evolución y crisis. Gestión directa y gestión indirecta. La concesión: naturaleza y régimen jurídico.
- TEMA 26.-** La organización administrativa. Los órganos administrativos. Órganos colegiados. La competencia. La jerarquía. La delegación, la avocación y la encomienda de gestión. La suplencia. Concentración y desconcentración. Centralización y descentralización.
- TEMA 27.-** La Administración General del Estado: régimen jurídico y principios. Organización central: órganos superiores y directivos. Organización territorial: Delegados del Gobierno, Subdelegados del Gobierno y Directores insulares. La Administración General del Estado en el Exterior.
- TEMA 28.-** Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Gobierno: composición y competencias. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico y principios. Estructura administrativa: órganos superiores y órganos directivos. Las Consejerías.
- TEMA 29.-** La Administración Institucional. La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-4339

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 30.-** Los órganos consultivos en la Administración: sus clases. El Consejo de Estado. Especial referencia a las funciones atribuidas con respecto a los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. La Administración fiscalizadora y de control. La Intervención General.
- TEMA 31.-** La función pública en el ordenamiento español. Evolución histórica y regulación constitucional. Clases del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Noción de funcionario público. La relación de servicio: caracteres, nacimiento y naturaleza. Potestad de organización de la Administración y derechos adquiridos de los funcionarios.
- TEMA 32.-** Contenido de la relación jurídica funcional (I). Situaciones administrativas.
- TEMA 33.-** Contenido de la relación jurídica funcional (II). Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. El régimen disciplinario.
- TEMA 34.-** Los derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Los derechos pasivos de los funcionarios. Seguridad Social de los funcionarios públicos.
- TEMA 35.-** Organismos de gestión de la función pública. Principios fundamentales para el acceso a la función pública. Técnicas de selección de los funcionarios. Cuerpos y escalas de funcionarios públicos. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.
- TEMA 36.-** El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Potestades administrativas y régimen de protección. Uso de los bienes demaniales: autorización, concesión y reserva demanial.
- TEMA 37.-** El patrimonio privado de las Entidades públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, uso y enajenación. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 38.-** El dominio público hidráulico: delimitación, naturaleza y régimen jurídico. Aprovechamientos comunes, especiales y privativos de las aguas públicas. Organización administrativa y planificación hidrológica de las aguas terrestres. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 39.-** El dominio público marítimo-terrestre: naturaleza y régimen jurídico. Zonas que lo integran. Aprovechamientos directos, especiales y privativos. Régimen de autorizaciones y concesiones. Las servidumbres legales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 40.-** El patrimonio forestal: naturaleza y régimen jurídico. Los montes: concepto y clases. Deslinde de montes públicos. Régimen de aprovechamiento y protección.
- TEMA 41.-** Minas: naturaleza, régimen jurídico y aprovechamiento de recursos mineros. Obras públicas: concepto, naturaleza, régimen jurídico y clasificación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 42.-** Demanio viario: naturaleza y régimen jurídico. Tipología, uso y protección de carreteras. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 43.-** El Orden público. Policía de orden y seguridad pública: régimen jurídico, principios y clases. Protección Civil: régimen jurídico, principios, organización y planes. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 44.-** El sistema sanitario público: naturaleza, régimen jurídico y distribución de competencias. El Sistema Nacional de Salud. Las prestaciones sociales. La protección a las personas dependientes. El Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 45.-** El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo en Cantabria. La legislación de Cantabria en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 46.-** La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación de impacto ambiental. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 47.-** El Patrimonio cultural de Cantabria: naturaleza, régimen jurídico, principios y bienes que lo integran. Bienes de interés cultural y bienes de interés local. Patrimonio arqueológico y etnográfico. Patrimonio documental y bibliográfico. Archivos, bibliotecas y museos.
- TEMA 48.-** Ordenación de los transportes por carretera: régimen jurídico y competencias de la Comunidad Autónoma. El comercio interior y la defensa del consumidor. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 49.-** La Ordenación del turismo de Cantabria: organización y competencias en materia de turismo, los agentes turísticos, los derechos y obligaciones en materia de turismo, desarrollo y mantenimiento del recurso turístico, disciplina turística y arbitraje.
- TEMA 50.-** Urbanismo: naturaleza y evolución histórico-normativa. Ordenación del territorio. Régimen jurídico y distribución de competencias.
- TEMA 51.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- TEMA 52.-** La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- TEMA 53.-** Clasificación y régimen urbanístico del suelo en Cantabria; en especial el suelo no urbanizable o rústico. El planeamiento urbanístico: clases, elaboración, aprobación y efectos.
- TEMA 54.-** La ejecución del planeamiento: sistemas. Régimen de uso y edificación del suelo: la licencia. Disciplina urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 55.-** El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Principios inspiradores: jerarquía normativa, norma mínima y norma más favorable.
- TEMA 56.-** El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza: el contrato como fuente de obligaciones. Elementos: consentimiento, objeto y causa. La forma del contrato. Derechos y obligaciones de la relación laboral.
- TEMA 57.-** Modificación del contrato de trabajo: la movilidad funcional y geográfica y las modificaciones sustanciales. Suspensión y extinción del contrato de trabajo: causas y efectos.
- TEMA 58.-** Modalidades de contrato de trabajo: criterios de clasificación. Contratación indefinida: naturaleza y medidas de fomento. Modalidades de contratación temporal. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial. La relación laboral especial de alta dirección: naturaleza y régimen jurídico.
- TEMA 59.-** Condiciones de trabajo. Jornada y horario. Interrupción de la jornada; descansos, vacaciones y permisos. La remuneración del trabajador: naturaleza, contenido y tipos.
- TEMA 60.-** Régimen de representación del personal laboral. Comités de empresa y Delegados de personal: naturaleza, composición y competencias. La representación sindical en la empresa.
- TEMA 61.-** Régimen disciplinario laboral. El poder empresarial de dirección: faltas y sanciones de los trabajadores. Jurisdicción social: naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral: distribución de competencias y órganos.
- TEMA 62.-** El Sistema de Seguridad Social: naturaleza y niveles de protección. Estructura y tipos de regímenes. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación. Acción protectora, situaciones de necesidad, contingencias y prestaciones.
- TEMA 63.-** Conflictos de trabajo: concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación y arbitraje. La huelga y el cierre patronal.

2020/4339

CVE-2020-4339

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4340 *Orden PRE/99/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/61.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera diez (10) plazas pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2017, Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-4340

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 31,62 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma quinta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.4.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que versará sobre cualquiera de los temas de los Bloques II y III del programa aprobado por Orden PRE/28/2019, de 24 de abril (BOC 14/05/2019) cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.2.2. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, siendo necesarios 35 puntos para su superación.

7.2.2.4. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

7.2.2.5. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

CVE-2020-4340

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 10 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre del 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- A los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo les serán ofertados puestos base del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Consejería de Economía y Hacienda.

No obstante, aquellos aspirantes que vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, podrán optar por quedar destinados en ese mismo puesto.

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



ANEXO

CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS

BLOQUE II

Contabilidad

1. Contabilidad general:
Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio y cálculo contable del resultado. Marco Conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales.
2. Contabilidad de sociedades:
Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación y transformación de sociedades. Combinaciones de negocios, negocios conjuntos y operaciones entre empresas del grupo. Fusión, absorción, escisión y disolución de empresas individuales y sociales.
3. Contabilidad superior:
Análisis patrimonial, económico y de los estados financieros.

Matemáticas financieras

Capitalización simple y compuesta.
Rentas, préstamos y empréstitos.
Operaciones con valores mobiliarios.

BLOQUE III

Hacienda Pública, Teoría y Técnica Presupuestaria y de la Gestión Pública

- TEMA 1.-** El sector público: delimitación, análisis cuantitativo y comparaciones internacionales. Causas del crecimiento del gasto público. El debate sobre el tamaño del sector público.
- TEMA 2.-** La actividad financiera del sector público: fines del sector público: La asignación de recursos. La redistribución de la renta. La estabilidad y crecimiento económico.
- TEMA 3.-** Las nuevas formas de redistribución de la renta. Los gastos públicos en España en políticas de Sanidad y Educación. Los gastos públicos en España en infraestructuras e I+D+i. Comparaciones internacionales.
- TEMA 4.-** Las políticas públicas. Las políticas del bienestar social: los gastos del Sistema de la Seguridad Social: prestaciones contributivas y no contributivas. La protección del desempleo. Las demás políticas de protección social: dependencia, familia y sectores de especial protección. El tratamiento de la igualdad y la violencia de género en España.
- TEMA 5.-** Nuevos sistemas presupuestarios. La gestión presupuestaria por objetivos: Metodologías, modelos presupuestarios y derecho positivo.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 6.-** El presupuesto como elemento compensador de la actividad económica. Efectos discrecionales y automáticos del presupuesto: los estabilizadores automáticos, definición y funcionamiento.
- TEMA 7.-** Selección de proyectos de gasto público. Fundamentos de la evaluación de proyectos. Costes, beneficios, tasas y reglas de decisión. Los aspectos distributivos en la selección de proyectos.
- TEMA 8.-** Distribución formal y material de los costes públicos. Principios generales de la imposición. Beneficio y capacidad de pago como criterios de distribución. La incidencia impositiva. Costes implícitos de la imposición: Imposición óptima. Exceso de gravamen e imposición óptima.
- TEMA 9.-** Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El impuesto: Concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas: precios, tasas y contribuciones especiales. Empresa pública y fijación de precios.
- TEMA 10.-** Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales. La Hacienda Pública internacional.
- TEMA 11.-** El Déficit presupuestario y sus clases. Impacto económico de su financiación. Déficit y superávit primario. Déficit estructural y déficit observado: sus interrelaciones. Privatización de activos públicos. La inflación como una forma de imposición.
- TEMA 12.-** Requerimientos para la formulación de una política pública: estrategia, objetivos, indicadores y sistema de seguimiento. Concepto de resultado: impacto y efectividad, cualidades que lo definen. Evaluación previa y asignación recursos. Auditoría pública y evaluación de resultados en el marco de la asignación de recursos.
- TEMA 13.-** El control de la gestión financiera. Clases de control. Control administrativo: Idea general del mismo. Clases y sistemas de control administrativo. Los órganos personales del control administrativo. Las funciones interventoras de relación: Asesoría e información financiera, representación y delegación administrativa. Control externo o jurisdiccional. Control político o parlamentario.
- TEMA 14.-** El control interno de la gestión financiera. El control de ingresos. El control de los gastos: sus fases. Controles de legalidad y de oportunidad. El control sobre programas y realizaciones. La contabilidad en el control interno: su misión e importancia.

Derecho Presupuestario y Sistemas de control y Contabilidad Pública

- TEMA 1.-** El derecho presupuestario. Concepto y contenido. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los objetivos de déficit, regla de gasto y deuda pública. El período medio de pago a proveedores. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF).
- TEMA 2.-** El derecho financiero. Concepto y contenido. La Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Ámbito de aplicación. La Hacienda pública autonómica: derechos y obligaciones. Relaciones financieras con otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 3.-** Los Presupuestos Generales de Cantabria (I). Contenido. Principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad.
- TEMA 4.-** Los Presupuestos Generales de Cantabria (II). Contenido, elaboración, estructura y tramitación parlamentaria. Especial referencia a la prórroga presupuestaria. Especificidades presupuestarias de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles estatales y fundaciones del sector público regional.
- TEMA 5.-** Los Presupuestos Generales de Cantabria (III). Especialidad y especificación de los créditos. Limitación de los compromisos de gasto. Compromisos de gasto de carácter plurianual. Temporalidad de los créditos. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.
- TEMA 6.-** Las modificaciones presupuestarias: Tipología, requisitos y competencias para su autorización. Tramitación de las mismas. El control de las modificaciones presupuestarias.
- TEMA 7.-** El concepto de gasto público. El procedimiento general de ejecución del gasto público. Nacimiento y exigibilidad de las obligaciones. El acto administrativo de gasto: elementos, requisitos para su validez. Los sujetos en el acto administrativo de gasto: La administración pública y el ejercicio de la competencia. Nulidad y anulabilidad: especial referencia a la nulidad por falta de crédito. Los procedimientos especiales de ejecución del gasto público.
- TEMA 8.-** Fases del procedimiento de la gestión de los gastos. Competencias en materia de gestión de gastos. Ordenación de pagos. La extinción de obligaciones con cargo a la Hacienda Pública.
- TEMA 9.-** Anticipos de caja fija y fondos de maniobra. Pagos a justificar. Embargo de derechos de cobro. Pagos indebidos y demás reintegros. Gestión de Presupuestos de Ingresos. Devoluciones de ingresos.
- TEMA 10.-** La normalización de la contabilidad pública en España: Antecedentes. Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Órganos competentes de regulación de la contabilidad pública en el ámbito estatal, autonómico y local.
- TEMA 11.-** El Plan general de contabilidad pública. Marco conceptual. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales. Particularidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 12.-** Procedimiento de registro contable de las fases de ejecución del presupuesto. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La rendición de cuentas. La Contabilidad Nacional: aspectos generales. Subsector de administraciones públicas: ahorro bruto y ahorro neto, capacidad y necesidad de financiación y de endeudamiento.
- TEMA 13.-** El control de la actividad financiera pública. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (I). Concepto de control. Clases de control. Naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación del control. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (IGAC). Organización y funciones. El estatuto del personal controlador: derechos y deberes.
- TEMA 14.-** El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (II). La función interventora. Modalidades de ejercicio. Reparos. Discrepancias. Omisión de fiscalización.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 15.-** El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (III). El control financiero permanente. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito de aplicación. Informes de control financiero permanente.
- TEMA 16.-** El control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público autonómico (IV). La auditoría pública. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público.
- TEMA 17.-** El control externo de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas: competencias y funciones. La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. Los órganos de control externo en las Comunidades Autónomas.
- TEMA 18.-** El control externo (II). La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable por el manejo de fondos públicos. Los procedimientos para la exigencia de responsabilidad contable.

Derecho Tributario

- TEMA 1.-** Ámbito temporal y criterios de sujeción. Analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria. Administración tributaria: especial referencia a Cantabria.
- TEMA 2.-** Ingresos de derecho público y de derecho privado. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones. Las obligaciones tributarias y los obligados tributarios: La obligación tributaria principal y accesorias.
- TEMA 3.-** Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible y base liquidable: regímenes de determinación o estimación Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Deuda tributaria. Concepto. Garantías de la deuda tributaria.
- TEMA 4.-** Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.
- TEMA 5.-** La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Formas de iniciación, fases, prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias.
- TEMA 6.-** Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Funciones de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.
- TEMA 7.-** La gestión recaudatoria (I). Características y régimen general. Órganos de recaudación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias y estructura organizativa. Facultades de la recaudación. Obligados al pago. Extinción de las deudas. Créditos incobrables e insolvencias. Otras formas de extinción.

CVE-2020-4340

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 8.-** La gestión recaudatoria (II). Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. El procedimiento de deducción. Prescripción.
- TEMA 9.-** La gestión recaudatoria (III). La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. Embargo y enajenación de bienes y derechos. Las tercerías. La Hacienda Pública y los procesos concursales. El papel de las entidades financieras en la recaudación.
- TEMA 10.-** Procedimiento de inspección tributaria (I): objeto. Funciones. Facultades. Deberes. Clases de actuaciones. Iniciación, desarrollo y terminación de las actuaciones inspectoras. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: Plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia.
- TEMA 11.-** Procedimiento de inspección tributaria (II). Tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actas de inspección. Otras formas de terminación. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria y otras establecidas reglamentariamente.
- TEMA 12.-** La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones.
- TEMA 13.-** Delitos contra la Hacienda Pública: descripción de los tipos penales de delitos contra la Hacienda Pública. La responsabilidad civil. Las liquidaciones vinculadas a delitos contra la Hacienda Pública. El delito contra la Hacienda Pública en la Ley General Tributaria. Derechos y garantías de los contribuyentes.
- TEMA 14.-** La revisión de los actos en vía administrativa: el recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: ámbito de aplicación, organización y competencias. Especial referencia a Cantabria. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.
- TEMA 15.-** El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales.
- TEMA 16.-** El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Integración y compensación de rentas. Mínimo personal y familiar. Base imponible y base liquidable. Cálculo del Impuesto estatal y gravamen autonómico Cuota diferencial. Deducciones, con especial referencia a las de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cuota diferencial. Tributación familiar. Competencias normativas de las CC.AA.
- TEMA 17.-** El Impuesto sobre el Patrimonio. Especial referencia a Cantabria. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Relación con otros tributos. Gestión del impuesto. Competencias normativas de las CC.AA.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 18.-** El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Especial referencia a Cantabria. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria. Competencias normativas de las CC.AA.
- TEMA 19.-** El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Entrega de bienes y prestaciones de servicios. Operaciones no sujetas. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Importaciones de bienes. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del impuesto. Base imponible. Sujeto pasivo. Repercusión del impuesto y tipos impositivos. Deducciones. Regla de prorata. Devoluciones.
- TEMA 20.-** El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas. Especial referencia a Cantabria. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria, deuda tributaria y reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Exenciones, comprobación de valores. Gestión y liquidación del impuesto. Competencias normativas de las CC.AA.
- TEMA 21.-** Impuestos Propios: el Canon de Aguas Residuales. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota tributaria. Exenciones y bonificaciones. Gestión y liquidación del Impuesto
- TEMA 22.-** Los Impuestos Especiales. Los impuestos especiales de fabricación. Elementos estructurales de cada impuesto. Gestión de los mismos. El Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte. Competencias normativas de las CC.AA. Especial referencia a Cantabria.
- TEMA 23.-** Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones parafiscales. Especial referencia a Cantabria.
- TEMA 24.-** La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios y recursos financieros. Régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal. Las operaciones de crédito. El fondo de garantía de servicios públicos fundamentales. Los fondos de compensación interterritorial. Otras operaciones de financiación: subvenciones gestionadas.

2020/4340

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4341 *Orden PRE/100/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Analista de Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/63.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Analista de Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera cinco (5) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Analista de Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

tabria.es/opecan/), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no consta ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse u vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-4341

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 31,62 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, subgrupo de clasificación A2, y haber prestado servicios efectivos en el mismo, durante al menos dos años, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.4.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, preguntas sobre uno o más supuestos teórico-prácticos que el Tribunal determine, y que estarán relacionados con las materias del programa que figura como Anexo a la presente convocatoria

7.2.2.2. El supuesto, o supuestos teórico-prácticos, cubrirá todos los bloques del programa que figura como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.2.3. El ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, siendo necesarios 35 puntos para su superación.

7.2.2.4. Quedan eximidos, en su caso, de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

7.2.2.5. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 10 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas caracte-

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

rísticas e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquella la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre de 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, podrán optar por quedar destinados en ese mismo puesto.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto no singularizado y que no estuviera abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base de dicho Cuerpo; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuando el funcionario opte por no quedar destinado en el mismo puesto que viniera desempeñando, cuando no sea posible reconvertir el puesto de trabajo o cuando el aspirante se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que se promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos base del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática.

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD ANALISTA DE INFORMÁTICA

Bloque I. Organización y gestión de los sistemas de información

- TEMA 1.-** Organización de departamentos de tecnologías de la información: áreas, roles y responsabilidades. Tipos de estructuras departamentales: funcional, matricial, lineal. Gestión de la prestación del servicio. Modelos de outsourcing y su seguimiento: tipologías, indicadores claves de rendimiento, acuerdos de nivel de servicio.
- TEMA 2.-** Reutilización de la información en el sector público en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.
- TEMA 3.-** Estrategia, objetivos y funciones del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración.
- TEMA 4.-** Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.
- TEMA 5.-** Liderazgo. Gestión de competencias y personas. Gestión de conflictos e inteligencia emocional en el puesto de trabajo. Técnicas de negociación y gestión comercial.
- TEMA 6.-** Metodologías de gestión de proyectos predictivas: fundamentos y técnicas GANTT, PERT. Metodologías ágiles de gestión de proyectos: fundamentos y beneficios de la metodología Lean.
- TEMA 7.-** Legislación en materia de protección de datos: Definiciones. Principios de la protección de datos de carácter personal. Licitud del tratamiento. Tratamiento de categorías especiales de datos. Derechos del interesado. Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento. Seguridad de los Datos personales: evaluaciones de impacto, análisis de riesgos, elección de medidas de seguridad, notificación y comunicaciones de violaciones de seguridad. El Delegado de Protección de Datos. Transferencias Internacionales. Autoridades de Control. La garantía de los Derechos Digitales en la LOPDGDD.
- TEMA 8.-** La gestión de la compra pública de tecnologías de la información. Adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión.
- TEMA 9.-** Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.
- TEMA 10.-** Continuidad de los servicios. Política de continuidad. Planes de continuidad de los servicios prestados por la organización. Planes de continuidad del departamento de tecnologías de la información. Planes de recuperación de los sistemas y plataformas. Tipo de pruebas de verificación. Mejora continua en continuidad.
- TEMA 11.-** Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.
- TEMA 12.-** Interoperabilidad de sistemas (1). El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.
- TEMA 13.-** Interoperabilidad de sistemas (2). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 14.-**La Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Objetivos, directrices y principios de la gestión de la seguridad de la información, Organización de la gestión de la seguridad de la información. Gestión de riesgos, desarrollo de la política de seguridad de la información, obligaciones del personal, relaciones con tercera partes y resolución de conflictos. Normas de Seguridad: Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre y Orden PRE/48/2016, de 22 de julio.
- TEMA 15.-**Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): Ámbito de aplicación. Principios Básicos. Requisitos mínimos. Comunicaciones electrónicas. Auditoría de la seguridad. Estado de seguridad de los sistemas. Respuesta a incidentes de seguridad. Normas de conformidad. Análisis de Riesgos. Categorización de los Sistemas. Selección de las medidas de seguridad.
- TEMA 16.-**Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.
- TEMA 17.-**Normativa en materia de Administración electrónica; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Bloque II. Tecnología básica

- TEMA 18.-**Equipos departamentales. Servidores. Medidas de seguridad para equipos departamentales y servidores. Centros de proceso de datos: diseño, implantación y gestión.
- TEMA 19.-**Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.
- TEMA 20.-**Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.
- TEMA 21.-**Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.
- TEMA 22.-**Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.
- TEMA 23.-**El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA
- TEMA 24.-**Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.
- TEMA 25.-**Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.
- TEMA 26.-**Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.
- TEMA 27.-**Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.
- TEMA 28.-**El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.
- TEMA 29.-**Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.
- TEMA 30.-**Entorno de desarrollo JAVA.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



TEMA 31.- Entorno de desarrollo PHP.

TEMA 32.- Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

TEMA 33.- Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.

TEMA 34.- Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL.

TEMA 35.- Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.

TEMA 36.- Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

TEMA 37.- El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado

TEMA 38.- Identificación y firma electrónica (1) Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Otros servicios.

TEMA 39.- Identificación y firma electrónica (2) Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.

TEMA 40.- Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.

Bloque III Ingeniería de los sistemas de información

TEMA 41.- El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

TEMA 42.- Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

TEMA 43.- Metodología Métrica v3 y sus procesos principales: planificación, desarrollo (estudio de viabilidad del sistema (evs), análisis del sistema de información (asi), diseño del sistema de información (dsi), construcción del sistema de información (csi), implantación y aceptación del sistema (ias), y mantenimiento de sistemas de información.

TEMA 44.- Análisis de aspectos no funcionales: rendimiento, seguridad, privacidad.

TEMA 45.- Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.

TEMA 46.- La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas. Diseño de interfaces de aplicaciones.

TEMA 47.- Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.

TEMA 48.- La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.

TEMA 49.- La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional y por obsolescencia técnica. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

TEMA 50.- La calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.

TEMA 51.- Gestión documental. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.

TEMA 52.- Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



TEMA 53.-ITIL: Fundamentos básicos. Funciones, procesos y roles. Ciclo de vida de los productos de tecnología de la información. El proceso de gestión de la configuración. El proceso de gestión de incidencias. El proceso de gestión de cambios. El proceso de gestión de problemas. El proceso de gestión de la continuidad. El proceso de gestión de la capacidad. El proceso de gestión de la seguridad. Ventajas y desventajas de ITIL.

TEMA 54.-ITIL: principales procesos. Proceso de Gestión de la Configuración. Proceso de Gestión de Cambios. Proceso de Gestión de Problemas. Gestión del Catálogo de Servicios. Gestión de la Configuración y Activos. Gestión del Conocimiento. Gestión de Incidencias. Gestión de Problemas.

Bloque IV. Redes, comunicaciones e Internet

TEMA 55.-Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.

TEMA 56.-La red Internet y los servicios básicos.

TEMA 57.-Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

TEMA 58.-El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

TEMA 59.-Tecnologías de acceso y redes de transporte.

TEMA 60.-Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.

TEMA 61.-Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 - IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.

TEMA 62.-Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas.

TEMA 63.-Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa.

TEMA 64.-Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

TEMA 65.-Las redes públicas de transmisión de datos. La red SARA. La red sTESTA. Planificación y gestión de redes.

TEMA 66.-El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio.

TEMA 67.-Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil.

TEMA 68.-Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.

TEMA 69.-La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.

TEMA 70.-La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 71.**-Normas reguladoras de las telecomunicaciones. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): organización, funciones y competencia en el ámbito de las telecomunicaciones.
- TEMA 72.**-Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.
- TEMA 73.**-Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.
- TEMA 74.**-Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.
- TEMA 75.**-Herramientas de trabajo colaborativo y redes sociales. La Guía de comunicación digital de la Administración del Estado. -

2020/4341

CVE-2020-4341

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4342 *Orden PRE/101/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/64.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2018.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

tabria.es/opecan/), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no consta ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse u vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 31,62 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Minas expedido por el Estado Español o debidamente homologado o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Minas según establecen las directivas comunitarias. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.4.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, y que versará sobre cualquiera de los temas cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.2.2. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, siendo necesarios 35 puntos para su superación.

7.2.2.4. Quedan eximidos, en su caso, de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, si los aspirantes optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

7.2.2.5. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 6 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 10 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e

idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquella la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CVE-2020-4342

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre de 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, podrán optar por quedar destinados en ese mismo puesto.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto no singularizado y que no estuviera abierto al Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Ingeniero de Minas, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base de dicho Cuerpo; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de puestos de Trabajo.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Cuando el funcionario opte por no quedar destinado en el mismo puesto que desempeñaba, cuando no sea posible reconvertir el puesto de trabajo o cuando el aspirante se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos base del Cuerpo Facultativo Superior Especialidad Ingeniero de Minas.

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR INGENIERO DE MINAS

- TEMA 1.-** Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y sus posteriores modificaciones. Reglamento General para el Régimen de la Minería: ámbito de aplicación y clasificación de recursos.
- TEMA 2.-** Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.
- TEMA 3.-** Acción Estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos. Régimen general de caducidades, titularidad y transmisión de derechos mineros.
- TEMA 4.-** Aspectos particulares legislados en la Ley de Minas y su reglamento. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficio.
- TEMA 5.-** Aspectos particulares legislados en la Ley de Minas y su Reglamento. Terminación de expedientes y cancelación de inscripciones. Competencia administrativa y sanciones.
- TEMA 6.-** El régimen jurídico de los recursos de la Sección A).
- TEMA 7.-** Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, por el que se fijan criterios de valoración para configurar la Sección A) de la Ley de Minas.
- TEMA 8.-** El régimen jurídico de los recursos de la Sección B). Aguas minerales y termales.
- TEMA 9.-** Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.
- TEMA 10.-** El régimen jurídico de los recursos de la Sección B). Estructuras subterráneas y yacimientos de origen no natural.
- TEMA 11.-** El régimen jurídico de los recursos de las Secciones C) y D). Permisos de Exploración y Permisos de Investigación.
- TEMA 12.-** El régimen jurídico de los recursos de las Secciones C) y D). Concesiones de Explotación.
- TEMA 13.-** Las políticas de apoyo a la minería. El régimen financiero e impuestos de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería. Impuesto de sociedades. Régimen fiscal de la minería. Factor de agotamiento.
- TEMA 14.-** Explosivos para uso civil. Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos. Estructura y contenido esencial.
- TEMA 15.-** Artículos pirotécnicos y cartuchería. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Estructura y contenido esencial.
- TEMA 16.-** Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos: Disposiciones generales. Exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. Competencias autonómicas y estatales.

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 17.-** Seguridad minera. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, de 2 de abril de 1985. Ámbito de aplicación y fines. Disposiciones generales.
- TEMA 18.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Establecimientos de beneficio de minerales. Certificaciones y homologaciones. Suspensión y abandono de labores.
- TEMA 19.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Trabajos especiales, prospecciones y sondeos. Escombreras. Electricidad.
- TEMA 20.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Trabajos a cielo abierto. Proyecto de explotación. Requisitos básicos que para la seguridad del personal se han de cumplir en explotaciones y trabajos a cielo abierto.
- TEMA 21.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Directores Facultativos. Competencia administrativa. Sanciones.
- TEMA 22.-** Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias: Puesta en servicio. Mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo. Medidas de salvamento. Actuaciones en caso de accidentes.
- TEMA 23.-** La Instrucción Técnica Complementaria ITC 02.1.01-Documento sobre seguridad y salud: Conceptos generales y contenido mínimo. Especial referencia a las Disposiciones Internas de Seguridad.
- TEMA 24.-** Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Minero. Ámbito de aplicación. Contratación. Órganos especializados.
- TEMA 25.-** La lucha contra el polvo en las explotaciones mineras. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Determinación del riesgo por exposición al polvo. Medidas de prevención.
- TEMA 26.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios básicos de la actividad preventiva. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
- TEMA 27.-** Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Modalidades de prevención. La formación preventiva en el puesto de trabajo.
- TEMA 28.-** Real Decreto 1389/1997, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras. Disposiciones Generales. Obligaciones del empresario.
- TEMA 29.-** Gestión de la prevención en las explotaciones mineras. Consulta y participación de los trabajadores.
- TEMA 30.-** Accidentes de trabajo. Enfermedades profesionales. Notificación, registro e índice de siniestralidad de los daños laborales en el régimen de la minería.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 31.-** Seguridad en las máquinas y equipos de trabajo. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- TEMA 32.-** La Comisión Nacional de Seguridad Minera. Ámbitos de actuación y competencias.
- TEMA 33.-** Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos: Ordenación preliminar. Fábricas de explosivos. Depósitos de explosivos. Envases.
- TEMA 34.-** Reglamento de Explosivos: Comercialización, Control de mercado, Uso de explosivos.
- TEMA 35.-** Explosivos. Características generales. Tipos utilizados en minería. Seguridad en su destrucción.
- TEMA 36.-** Explosivos. Voladuras en banco. Variables de diseño.
- TEMA 37.-** Explosivos. Voladuras especiales. Prevención de los efectos ambientales de las voladuras: vibraciones y onda aérea.
- TEMA 38.-** El proyecto minero. Fases de desarrollo de un proyecto minero.
- TEMA 39.-** El proyecto minero. Viabilidad económica. Factores a considerar en los estudios de viabilidad.
- TEMA 40.-** Evaluación de reservas. Sistemas de clasificación de reservas y recursos. Definiciones básicas. Clasificación de reservas por métodos geoestadísticos.
- TEMA 41.-** Prospección minera. Métodos de prospección. Especial referencia a la prospección mecánica.
- TEMA 42.-** Explotación a cielo abierto. Métodos. Criterios de diseño.
- TEMA 43.-** Explotación a cielo abierto. Minería de transferencia.
- TEMA 44.-** Sistemas de arranque, carga y transporte en minería a cielo abierto. Arranque mecanizado en explotaciones mineras. Maquinaria empleada.
- TEMA 45.-** Fragmentación. Clasificación de equipos de fragmentación. Trituración y molienda. Molienda en húmedo. Molienda en seco.
- TEMA 46.-** Clasificadores hidráulicos. Tanques espesadores. Flotación: técnica, máquinas y reactivos.
- TEMA 47.-** Minería no energética. Minería metálica.
- TEMA 48.-** Minería no energética. Minerales industriales.
- TEMA 49.-** Minería no energética. Rocas ornamentales.
- TEMA 50.-** Minería no energética. Áridos y otros productos de cantera.

CVE-2020-4342

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 51.-** Energías renovables. Evolución y perspectivas de desarrollo.
- TEMA 52.-** La industria auxiliar de la construcción: cemento.
- TEMA 53.-** La industria auxiliar de la construcción: vidrio.
- TEMA 54.-** La industria auxiliar de la construcción: cerámica.
- TEMA 55.-** La industria metalúrgica. Especial referencia a la metalurgia no férrea.
- TEMA 56.-** Política medioambiental (I). La evaluación ambiental. Ley 21/2013, de evaluación ambiental. Modificaciones introducidas por la Ley 9/2018. Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- TEMA 57.-** Política medioambiental (II). Medio ambiente industrial: prevención y control integrado de la contaminación (IPCC); Autorización Ambiental Integrada (AAI); Guías de Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
- TEMA 58.-** Política medioambiental (III). Cambio climático y transición energética. El proceso internacional de lucha contra el cambio climático. Organismos e instituciones implicadas a nivel nacional.
- TEMA 59.-** Mitigación del cambio climático: políticas y medidas. Instrumentos y opciones tecnológicas.
- TEMA 60.-** Mitigación del cambio climático: Sectores regulados y sectores difusos.
- TEMA 61.-** Comercio de derechos de emisión. Mecanismos de flexibilidad y sumideros.
- TEMA 62.-** Planes de seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero. Informes de verificación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- TEMA 63.-** Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria 2018-2030.
- TEMA 64.-** El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).
- TEMA 65.-** Estudio de impacto ambiental en industrias extractivas.
- TEMA 66.-** Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: Disposiciones Generales.
- TEMA 67.-** Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: Plan de restauración y abandono de labores.
- TEMA 68.-** Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: Plan de gestión de residuos.
- TEMA 69.-** Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: Garantías financieras o equivalentes. Régimen sancionador.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 70.-** Control y prevención del polvo en explotaciones a cielo abierto. Métodos de control.
- TEMA 71.-** Métodos de captación y depuración de emisiones a la atmósfera en la industria.
- TEMA 72.-** Normativa estatal referente a las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA). Catálogo de actividades APCA.
- TEMA 73.-** Normativa de Cantabria sobre emisiones a la atmósfera. Principios generales.
- TEMA 74.-** Normativa de Cantabria sobre emisiones a la atmósfera. Procedimientos de autorización y notificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- TEMA 75.-** Normativa sobre calidad del aire. Parámetros de inmisión, valores límite.
- TEMA 76.-** Planes de mejora de la calidad del aire.
- TEMA 77.-** Régimen jurídico de las grandes instalaciones de combustión establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.
- TEMA 78.-** Régimen jurídico de las instalaciones de incineración de residuos establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.
- TEMA 79.-** Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Dominio público hidráulico: bienes que lo integran.
- TEMA 80.-** Utilización del dominio público hidráulico. Aguas subterráneas. Vertidos.

2020/4342

CVE-2020-4342

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4343 *Orden PRE/102/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/65.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo Técnico de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera cinco (5) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo Técnico de Finanzas para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 31,62 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativa-

mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.4.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que versará sobre cualquiera de los temas de los Anexos II y III del programa aprobado por Orden PRE/28/2019, de 24 de abril (BOC 14/05/2019) cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.2.2. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, siendo necesarios 35 puntos para su superación.

7.2.2.4. Quedan eximidos, en su caso, de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

7.2.2.5. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 3 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 7 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo Técnico de Finanzas. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquella la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su ex-

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

clusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre de 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- A los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo les serán ofertados puestos base del Cuerpo Técnico de Finanzas de la Consejería de Economía y Hacienda.

No obstante, aquellos aspirantes que vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Técnico de Finanzas, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, podrán optar por quedar destinados en ese mismo puesto.

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO

CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS

ANEXO II

CONTABILIDAD Y MATEMÁTICAS FINANCIERAS

Contabilidad:

1. Contabilidad general:

Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio y cálculo contable del resultado. Marco Conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales.

2. Contabilidad de sociedades:

Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación y transformación de sociedades. Combinaciones de negocios, negocios conjuntos y operaciones entre empresas del grupo. Fusión, absorción, escisión y disolución de empresas individuales y sociales.

Matemáticas financieras:

Capitalización simple y compuesta.

Rentas, préstamos y empréstitos.

Operaciones con valores mobiliarios.

ANEXO III

I. DERECHO PRESUPUESTARIO, SISTEMAS DE CONTROL Y CONTABILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

TEMA 1.- Los Presupuestos Generales de Cantabria (I): Elaboración, tramitación y aprobación. Estructura presupuestaria.

TEMA 2.- Los Presupuestos Generales de Cantabria (II). Las modificaciones presupuestarias. Su tramitación y control.

TEMA 3.- El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público. Referencia a los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

TEMA 4.- Gestión de los gastos de personal en activo y de clases pasivas. La Seguridad Social de los empleados públicos.

TEMA 5.- Gestión de gastos contractuales. Nacimiento de obligaciones. Cumplimiento, reconocimiento de la obligación, justificación y extinción.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 6.-** Gestión de gastos de transferencias. Subvenciones: Concepto, naturaleza y clasificación. Procedimiento de concesión y pago. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional.
- TEMA 7.-** El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública Cantabria y demás normativa supletoria de aplicación. Principios contables, cuentas anuales y normas de valoración.
- TEMA 8.-** La Cuenta General de Cantabria. Documentos que integran. Formación y remisión. Examen y comprobación por Tribunal de Cuentas. Tramitación y aprobación.
- TEMA 9.-** El Sector Público autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria: delimitación y principales características. Las cuentas económicas del Sector Público.
- TEMA 10.-** El control interno de la actividad económico financiera del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Concepto, clases y ámbito. Derechos y deberes del personal controlador.
- TEMA 11.-** La IGAC. Organización y funciones. La función interventora. Modalidades de ejercicio. Reparos. Omisión de la intervención. Discrepancias. Comprobación material de la inversión.
- TEMA 12.-** El control financiero permanente. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito de la aplicación. Informes de control financiero permanente. La auditoría pública. Formas de ejercicio. Plan anual de Control Financiero, Auditoría Pública y otras operaciones de control de Cantabria.
- TEMA 13.-** El control externo de la actividad económico financiera del Sector Público estatal. El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas: competencias funciones.

II. DERECHO TRIBUTARIO

- TEMA 1.-** El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.
- TEMA 2.-** El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.
- TEMA 3.-** Los Tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.
- TEMA 4.-** Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Utilización de las nuevas tecnologías de la información.
- TEMA 5.-** Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas de empresarios y profesionales.
- TEMA 6.-** Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 7.-** La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.
- TEMA 8.-** Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.
- TEMA 9.-** La recaudación: Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: El pago y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos.
- TEMA 10.-** La recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio. Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores.
- TEMA 11.-** La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Distintas actuaciones en el procedimiento de inspección: Obtención de información, valoración, informe y asesoramiento. El procedimiento de inspección. Especial referencia al delito contra la hacienda pública.
- TEMA 12.-** La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados.
- TEMA 13.-** El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al Impuesto. Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales. Integración y compensación de rentas: Mínimo personal y familiar. Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones estatales y autonómicas. Cuota diferencial. Tributación familiar. Gestión del Impuesto: Declaraciones. Pagos a cuenta.
- TEMA 14.-** El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos. Gestión del impuesto. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la normativa de Cantabria.
- TEMA 15.-** El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Deducciones. Deslinde con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- TEMA 16.-** El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria y reglas especiales. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 17.-** El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas.
- TEMA 18.-** Las Tasas: concepto, ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo y liquidación. Los precios públicos. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 19.-** La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos. Órganos y formas de relación entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2020/4343

CVE-2020-4343

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4344 *Orden PRE/103/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Gestión, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/66

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera cuarenta y dos (42) plazas pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2017, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2018 y de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan seis (6) plazas para su cobertura por personas con un grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase el único ejercicio eliminatorio, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Gestión para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

3.7.- Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, siempre que tal documentación no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.8.- En el caso de que concurriese en un mismo aspirante solicitudes para el turno general y para el turno de discapacidad, prevalecerá su presentación al de personas con discapacidad, salvo declaración expresa en contrario antes de la finalización del plazo de subsanación de defectos a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

3.9.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.10.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 31,62 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CVE-2020-4344

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad habrán de tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, y está deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma quinta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.4.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

CVE-2020-4344

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, preguntas sobre dos supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias de "Gestión Financiera y Tributaria" y "Gestión de Personal y Seguridad Social" del programa aprobado por Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, (B.O.C 14/05/2019) cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.2.2. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.2.3. Cada supuesto se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesarios 17 puntos para su superación.

7.2.2.4. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

7.2.2.5. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 3 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 7 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Gestión. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre de 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de aprobados los aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán presentar documentación acreditativa emitida por el órgano competente para la calificación del grado de discapacidad. El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria valorará la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan al Cuerpo.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

12.2.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Gestión, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, podrán optar por quedar destinados en ese mismo puesto.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto no singularizado y que no estuviera abierto al Cuerpo de Gestión, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base de dicho Cuerpo; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuando el funcionario opte por no quedar destinado en el mismo puesto que viniera desempeñando, cuando no sea posible reconvertir el puesto de trabajo o cuando el aspirante se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos base del Cuerpo de Gestión.

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-4344

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO CUERPO DE GESTIÓN

GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA

- TEMA 46.-** Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.
- TEMA 47.-** El presupuesto: concepto y clases. Presupuesto por programas: objetivos, programas y su evaluación. Presupuesto en base cero: objetivos, unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.
- TEMA 48.-** La Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Estructura y principios generales. Los derechos y las obligaciones del Gobierno de Cantabria.
- TEMA 49.-** Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria y en las Leyes anuales de Presupuestos. Estructura y contenido del presupuesto. Clasificación orgánica, económica y funcional. Elaboración y aprobación de los Presupuestos. Elaboración en términos de contabilidad nacional.
- TEMA 50.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas. Conceptos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios Generales de la ley. Objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. Planes económico-financieros. El principio de Transparencia. Límite de Gasto no financiero.
- TEMA 51.-** Los créditos presupuestarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Gastos Plurianuales.
- TEMA 52.-** El gasto público en Cantabria. La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general de ejecución del gasto público y procedimientos especiales. Órganos competentes. Fases del procedimiento de pago. La liquidación del presupuesto.
- TEMA 53.-** El endeudamiento del sector público en Cantabria. Los avales de la Tesorería del Gobierno de Cantabria: objeto y límites; órganos competentes y procedimiento para su concesión.
- TEMA 54.-** La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones. Control financiero de las subvenciones.
- TEMA 55.-** Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica. Control del gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad.
- TEMA 56.-** La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Principios contables.
- TEMA 57.-** Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. La Cuenta General del Gobierno de Cantabria. El control interno de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: la función interventora y el control financiero. El control externo.

CVE-2020-4344

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 58.-** Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. Sistema tributario español: Principios Generales contenidos en la Constitución y estructura básica del sistema vigente.
- TEMA 59.-** La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. El hecho imponible, el sujeto pasivo y los responsables; la base imponible y sus regímenes de determinación; la base liquidable y el tipo de gravamen y la deuda tributaria.
- TEMA 60.-** La financiación de las Comunidades Autónomas: Ley 22/2009, de 18 de diciembre, del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía. Las Fuentes de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica. ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico. Los precios públicos. Otros ingresos propios de las Comunidades Autónomas (transferencias corrientes y de capital, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales, ingresos financieros).
- TEMA 61.-** Los ingresos y tributos de procedencia estatal. Los tributos cedidos. La cesión de tributos: régimen jurídico. Competencias normativas de Cantabria. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria. Los Fondos de Compensación Interterritorial: caracteres.
- TEMA 62.-** El Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: características. Principios básicos sobre el hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, beneficios fiscales, devengo y prescripción.
- TEMA 63.-** El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio: concepto y características en la legislación vigente. Principios básicos en los elementos de estos tributos.

GESTIÓN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL

- TEMA 64.-** El personal al servicio de la Administración. Clases y regulación normativa. El régimen jurídico de la Función Pública. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.
- TEMA 65.-** Selección y provisión de puestos de trabajo, promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- TEMA 66.-** Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo e indemnizatorio.
- TEMA 67.-** Análisis del régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 68.-** Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: régimen jurídico, ámbito y principios. Autorización y reconocimiento de compatibilidad; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 69.-** La Ley Orgánica de Libertad Sindical. La participación de los funcionarios en la determinación de las condiciones de trabajo y la negociación colectiva en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Órganos de representación: Juntas de Personal y Delegados de Personal.

CVE-2020-4344

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 70.-** El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El contrato laboral: contenido, modalidades, suspensión y extinción. Negociación laboral. Conflictos y convenios colectivos.
- TEMA 71.-** La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora. Contingencias y prestaciones.
- TEMA 72.-** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

2020/4344

CVE-2020-4344

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4345 *Orden PRE/104/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/67.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera seis (6) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Técnico de Gestión de Sistemas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

tabria.es/opecan/), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.7.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 31,62 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad Informática, subgrupo de clasificación C1, y haber prestado servicios efectivos en el mismo, durante al menos dos años, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el

CVE-2020-4345

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.4.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, preguntas sobre uno o más supuestos teórico-prácticos que el tribunal determine, y que estarán relacionados con las materias del programa que figura como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.2.2. El supuesto, o supuestos teórico-prácticos, cubrirá todos los bloques del programa que figura como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, siendo necesarios 35 puntos para su superación.

7.2.2.4. Quedan eximidos, en su caso, de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

7.2.2.5. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 3 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 7 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2020-4345

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre del 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, podrán optar por quedar destinados en ese mismo puesto.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto no singularizado cerrado al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Técnico de Gestión de Sistemas permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base de dicho Cuerpo; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuando el funcionario opte por no quedar destinado en el mismo puesto que desempeñaba, cuando no sea posible reconvertir el puesto de trabajo o cuando el aspirante se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos base del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Técnico de Gestión de Sistemas

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS

Bloque I. Organización, calidad y seguridad de los servicios informáticos

- TEMA 1.-** Organización de departamentos de tecnologías de la información: áreas, roles y responsabilidades. Tipos de estructuras departamentales: funcional, matricial, lineal. Gestión de la prestación del servicio. Modelos de outsourcing y su seguimiento: tipologías, indicadores claves de rendimiento, acuerdos de nivel de servicio.
- TEMA 2.-** ITIL: Fundamentos básicos. Funciones, procesos y roles. Ciclo de vida de los productos de tecnología de la información. El proceso de gestión de la configuración. El proceso de gestión de incidencias. El proceso de gestión de cambios. El proceso de gestión de problemas. Ventajas y desventajas de ITIL.
- TEMA 3.-** Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010): Ámbito de aplicación. Principios básicos. Respuesta a incidentes de seguridad. Análisis de Riesgos. Categorización de los Sistemas. Selección de las medidas de seguridad.
- TEMA 4.-** Legislación en materia de protección de datos: Definiciones. Principios de la protección de datos de carácter personal. Licitud del tratamiento. Tratamiento de categorías especiales de datos. Derechos del interesado. Seguridad de los datos personales: evaluaciones de impacto, análisis de riesgos, elección de medidas de seguridad. El Delegado de Protección de Datos. La garantía de los Derechos Digitales en la LOPDGDD.
- TEMA 5.-** Continuidad de los servicios: Política de continuidad. Planes de continuidad de los servicios prestados por la organización. Planes de continuidad del departamento de tecnologías de la información. Planes de recuperación de los sistemas y plataformas.
- TEMA 6.-** Normativa en materia de Administración electrónica; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 7.-** Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios.
- TEMA 8.-** Técnicas de evaluación de alternativas y análisis de viabilidad. Personal, procedimientos, datos, software y hardware. Presupuestación y control de costes de un proyecto informático.

Bloque II. Desarrollo de Sistemas

- TEMA 9.-** Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.
- TEMA 10.-** Gestión del proceso de desarrollo. Objetivos del desarrollo. Actividades de gestión. Desarrollo en fases. Tareas y funciones de los distintos agentes.
- TEMA 11.-** Planificación del desarrollo y calidad del software. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo. La metodología Métrica.
- TEMA 12.-** Estrategias de determinación de requerimientos: Entrevistas, Derivación de sistemas existentes, Análisis y Prototipos.



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 13.-** Diagramas de flujo de datos: Diagramas estructurados. Flujogramas de sistema. Flujogramas de Programa.
- TEMA 14.-** Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.
- TEMA 15.-** Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos. El lenguaje SQL.
- TEMA 16.-** Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda. Grafos. Organizaciones de ficheros.
- TEMA 17.-** Construcción del sistema. Preparación de la instalación. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.
- TEMA 18.-** Pruebas. Planificación y documentación. Pruebas de caja negra. Pruebas de caja blanca. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
- TEMA 19.-** Análisis y diseño orientado a objetos. Concepto. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.
- TEMA 20.-** La arquitectura Java EE. Características de funcionamiento. Elementos constitutivos. Productos y herramientas.
- TEMA 21.-** Aplicaciones Web. Diseño web multiplataforma/multidispositivo. Tecnologías de programación: JavaScript, applets, servlets, ASP, JSP y PHP. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Internacionalización y localización.
- TEMA 22.-** Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.
- TEMA 23.-** Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.
- TEMA 24.-** Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP). Big data.
- TEMA 25.-** Documática. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental. Gestores de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO).

Bloque III. Sistemas y Comunicaciones

- TEMA 26.-** Planificación física de un centro de tratamiento de la información. Arquitectura física y lógica, vulnerabilidades, riesgo y protección. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar. Mantenimientos.
- TEMA 27.-** Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.
- TEMA 28.-** Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones y responsabilidades. Administración de datos.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 29.-** Infraestructuras virtualizadas: Conceptos. Características. Tipos de virtualización. Ventajas y desventajas. Herramientas de gestión de infraestructuras virtualizadas.
- TEMA 30.-** Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.
- TEMA 31.-** Redes. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.
- TEMA 32.-** Administración de redes. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP.
- TEMA 33.-** La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Intrusiones. Cortafuegos. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.
- TEMA 34.-** Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.
- TEMA 35.-** La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. La web 2.0. La web semántica.
- TEMA 36.-** Telecomunicaciones de voz y datos: XDSL y servicios análogos, X.25, Frame Relay, ATM y MPLS. QoS. Tecnologías VoIP. Convergencia telecomunicaciones de datos y voz.
- TEMA 37.-** Comunicaciones móviles. Telefonía sin hilos y DECT. Paging. Radiotelefonía privada. Sistemas celulares. Trunking. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil.
- TEMA 38.-** Computación en la nube: Conceptos. Características. Tipos de servicios. Ventajas y desventajas. -

2020/4345

CVE-2020-4345

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4346 *Orden PRE/105/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/68.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera ciento treinta y dos (132) plazas pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2017, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2018 y de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan quince (15) plazas para su cobertura por personas con un grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase el único ejercicio eliminatorio, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo Administrativo para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

3.7.- Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, siempre que tal documentación no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.8.- En el caso de que concurriese en un mismo aspirante solicitudes para el turno general y para el turno de discapacidad, prevalecerá su presentación al de personas con discapacidad, salvo declaración expresa en contrario antes de la finalización del plazo de subsanación de defectos a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

3.9.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.10.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 12,63 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

5.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C2, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Subgrupo de clasificación C2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CVE-2020-4346

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("«Boletín Oficial del Estado»" del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad habrán de tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento y está deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

5.2.- Aquellos funcionarios del subgrupo de clasificación C2 que carezcan de la titulación requerida en el apartado anterior, podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de 10 años en los Cuerpos del subgrupo de clasificación C2, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma quinta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.4.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, preguntas sobre dos supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias de "Gestión de Personal" y "Gestión Financiera" del programa aprobado por Orden PRE/28/2019, de 24 de abril, (B.O.C 14/05/2019) cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.2.2. En este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.2.3. Cada supuesto se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesarios 17 puntos para su superación.

7.2.2.4. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

7.2.2.5. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio, valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 12: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 12 hasta un máximo de 7 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación C2, se otorgará la siguiente puntuación:

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

- Hasta nivel 12: 5 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo Administrativo. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre de 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de aprobados los aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán presentar documentación acreditativa emitida por el órgano competente para la calificación del grado de discapacidad. El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria valorará la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan al Cuerpo.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

12.2.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Administrativo, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, podrán optar por quedar destinados en ese mismo puesto.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto no singularizado y que no estuviera abierto al Cuerpo Administrativo, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base de dicho Cuerpo; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de puestos de Trabajo.

Cuando el funcionario opte por no quedar destinado en el mismo puesto que desempeñaba, cuando no sea posible reconvertir el puesto de trabajo o cuando el aspirante se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos base del Cuerpo Administrativo.

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-4346



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO

CUERPO ADMINISTRATIVO

GESTIÓN DE PERSONAL.

- TEMA 24.-** El personal al servicio de la Administración. Clases y regulación normativa. El régimen jurídico de la Función Pública. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.
- TEMA 25.-** El personal funcionario al servicio del Gobierno de Cantabria: la relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.
- TEMA 26.-** Los derechos y deberes de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos de carácter profesional. Derechos económicos. Derechos sociales. Derechos colectivos. El derecho de huelga y representación. Los deberes de los funcionarios.
- TEMA 27.-** Incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario. La responsabilidad de los funcionarios. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 28.-** El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. El contrato laboral: contenido, modalidades, suspensión y extinción. Negociación Laboral. Conflictos y convenios colectivos.
- TEMA 29.-** La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Concepto y principales características de la afiliación y la cotización. Acción protectora: contingencias (comunes y profesionales) y tipos de prestaciones.
- TEMA 30.-** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

GESTIÓN FINANCIERA.

- TEMA 31.-** El Derecho Financiero, el Derecho Presupuestario. Principios Generales del Derecho Presupuestario contenidos en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Ley de Finanzas de Cantabria, las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley General Presupuestaria.
- TEMA 32.-** Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria y en las Leyes anuales de Presupuestos. Estructura y contenido del presupuesto. Clasificación orgánica, económica y funcional. Elaboración y aprobación de los Presupuestos. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas.
- TEMA 33.-** La Contabilidad Pública: concepto, sujeto y fines. La Contabilidad Pública en la Ley de Finanzas. La Planificación Contable. Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria: antecedentes y ámbito de aplicación. Principios Contables. Grupos de Cuentas.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126



DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA



- TEMA 34.-** Los derechos de la Hacienda Autonómica: concepto y clases. La Administración de los derechos y sus prerrogativas. Recursos recibidos del Estado y de la Unión Europea. El endeudamiento: modalidades y su régimen jurídico. Estructura del presupuesto de ingresos.
- TEMA 35.-** Los créditos presupuestarios: concepto. Los créditos iniciales. Modificaciones de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Ampliaciones de crédito e Incorporación de remanentes. Prórroga de los presupuestos.
- TEMA 36.-** El gasto público en Cantabria. La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general de ejecución del gasto público y procedimientos especiales. Organos competentes. Fases del procedimiento de pago: documentos contables que intervienen. La liquidación del presupuesto y el cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia de control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
- TEMA 37.-** Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. La Ley General Tributaria: estructura y principios generales.
- TEMA 38.-** La Ley General Tributaria: hecho imponible, sujeto pasivo y responsables. Base imponible y base liquidable, tipo de gravamen, cuota y deuda tributaria.
- TEMA 39.-** La financiación de las Comunidades Autónomas: Ley 22/2009, de 18 de diciembre, del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía. Las Fuentes de financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica. ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico. Los precios públicos. Otros ingresos propios de las Comunidades Autónomas (transferencias corrientes y de capital, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales, ingresos financieros).

2020/4346

CVE-2020-4346

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4347 *Orden PRE/106/2020, de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2020/69.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera veintisiete (27) plazas pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2017.

1.2.- Del total de plazas convocadas se reservan cinco (5) plazas para su cobertura por personas con un grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase el único ejercicio eliminatorio, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de derechos de examen por vía electrónica. En este caso

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Liberbank, Caixabank, BANKIA o BBVA.

La presentación electrónica permitirá además anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de derechos de examen, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>.

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo General Auxiliar para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.7.- Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la

adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, siempre que tal documentación no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.8.- En el caso de que concurriese en un mismo aspirante solicitudes para el turno general y para el turno de discapacidad, prevalecerá su presentación al de personas con discapacidad, salvo declaración expresa en contrario antes de la finalización del plazo de subsanación de defectos a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

3.9.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.10.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 12,63 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación y otros requisitos de participación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo o Escala del Grupo E (Agrupación Profesional de Subalternos), incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Grupo E (Agrupación Profesional de Subalternos) el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

(Boletín Oficial del Estado del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad habrán de tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, y ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma quinta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la norma 7.2.2.5.

CVE-2020-4347

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

d) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, así como, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2. Fase de Oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. Consistirá en una prueba formada por uno o varios supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes como usuarios del procesador de textos que se utiliza de manera estándar en la Red Corporativa del Gobierno de Cantabria (Microsoft Office Word 2016 en castellano y sistema operativo Windows 10).

7.2.2.2. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

A estos efectos, se valorará la transcripción íntegra del documento base entregado en papel a un documento de Word, así como la exactitud del formato dado al documento transcrito en relación con las instrucciones proporcionadas por el Tribunal como; configuración de página, encabezamiento y pie de página, formato de fuente, párrafo, numeración, viñetas, bordes y tabulaciones, inserción y formato de tablas y cualquier otra funcionalidad de Microsoft Office Word 2016 aplicable a tratamiento de textos que determine el Tribunal.

7.2.2.3. Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán ser organizados en grupos.

7.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, siendo necesarios 30 para superarlo.

7.2.2.5 Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

7.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

7.3.- Fase de Concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

7.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 1979), a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 8: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 8 hasta un máximo de 7 puntos.

7.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del Grupo de clasificación E (Agrupación Profesional de Subalternos), se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 8: 5 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo General Auxiliar. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

7.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

7.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.4. Ejercicio voluntario y de mérito.

7.4.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.4.2. Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.4.3. La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo y la

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.6.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

8.7.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 7.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

CVE-2020-4347

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del cuarto trimestre de 2020.

12. Adjudicación de puestos.

12.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de aprobados los aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán presentar documentación acreditativa emitida por el órgano competente para la calificación del grado de discapacidad. El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria valorará la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan al Cuerpo.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

12.2.- A los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo les serán ofertados puestos base del Cuerpo General Auxiliar.

13. Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2020/4347

CVE-2020-4347

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2020-4431 *Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración, por la que se convoca el puesto de Director/a del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.*

Visto el artículo 123 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, así como el Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de junio de 2020,

RESUELVO

Convocar proceso de selección para la provisión del puesto de Director/a del Parque de la Naturaleza de Cabárceno de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A., en adelante CANTUR S. A., domiciliada en Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 534 del Archivo, Folio 148, Hoja S-5060 y con N.I.F. A-39008073, entidad pública empresarial del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo establecido en el artículo 111.2, de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de suscribir un contrato laboral de dirección con retribución fijada para los Directores Generales en la Ley de Presupuestos, Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, artículo 23, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la suscripción de un contrato laboral de alta dirección, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Funciones del Director/a del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Son funciones del Director/a, a título enunciativo:

1. Planificar, dirigir, coordinar y gestionar todas las actividades de su instalación, de acuerdo con las políticas indicadas por la Dirección General, examinando sus resultados y realizando las pertinentes comunicaciones a aquella.
2. Elaborar y gestionar el presupuesto de su instalación, proponiendo y controlando los gastos y asegurando una gestión eficiente de los recursos, controlando los ingresos y movimientos de caja en efectivo en coordinación con el responsable del área financiera.
3. Elaborar estudio de mercado y comparativa con instalaciones similares para la propuesta y justificación de tarifas aplicables a su instalación.
4. Gestionar los recursos materiales y humanos de sus instalaciones, de acuerdo con las políticas y procedimientos internos establecidos así como normas de aplicación.
5. Identificar las necesidades de aprovisionamiento para la ejecución de los servicios prestados en su instalación, trasladando de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de aplicación dichas necesidades de acuerdo con su presupuesto.
6. Supervisar y evaluar el funcionamiento de sus instalaciones de acuerdo con los objetivos y políticas establecidas así como con el presupuesto, velando en todo momento porque la imagen transmitida de su instalación sea la adecuada.
7. Proponer y organizar, previa autorización por parte de la Dirección General, todo tipo de eventos y/o actividades que den una mayor visibilidad y supongan mayor afluencia de visitantes a su instalación, colaborando igualmente con el resto de áreas transversales con competencias en la materia en la ejecución de los mismos.

CVE-2020-4431

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

8. Diseñar productos y colaborar en su promoción y comercialización con las áreas transversales, previo visto bueno de la Dirección General.

9. Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos para su instalación, de acuerdo con la política y procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales establecidos, siendo el máximo responsable de la misma en su instalación, colaborando de manera proactiva con el responsable de área, mediante la elaboración, aprobación, implantación y seguimiento de la planificación preventiva correspondiente a su instalación; prestando ayuda y los medios necesarios al personal a su cargo con responsabilidad sobre otras personas a fin de que éstos puedan desempeñar correctamente sus cometidos.

10. Es el máximo responsable en los Planes de Emergencia y/o Autoprotección de su instalación.

11. Integra las políticas y procedimientos en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como de Calidad, Medio Ambiente, Igualdad y Responsabilidad Social Empresarial en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de trabajo y/o actualización de los mismos de la instalación.

12. Vela porque sus instalaciones se mantengan dentro de los estándares de calidad establecidos de acuerdo con la política de Cantur, S. A. colaborando de manera activa en la mejora continua de los servicios prestados a los clientes en cada una de las instalaciones.

13. Vela por el cumplimiento de la normativa vigente que afecte a su instalación en todos sus aspectos.

14. Otras funciones no descritas que la dirección establezca que tengan que ver con la misión propia de su puesto de trabajo.

La presente convocatoria se sujeta a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- Requisitos:

Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

CVE-2020-4431

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base 2ª.- Perfil profesional.

Se requiere cumplir el siguiente perfil profesional:

a) Para ser admitido/a al proceso selectivo se deberá poseer titulación universitaria de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional en algún Grado, o titulación equivalente, de los siguientes: Ciencias Económicas, Relaciones Laborales, Administración y Dirección de Empresas, Biología, Veterinaria o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la homologación del correspondiente título.

b) Tener experiencia en gestión de personal, valorándose titulación o cursos en prevención de riesgos laborales y sistemas integrados de gestión en entidades privadas y/o públicas.

Base 3ª.- Retribución.

La retribución se ajustará a los límites establecidos en el artículo 23 de la Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, regulador de las retribuciones de los miembros del Gobierno de Cantabria, Altos Cargos de la Administración General, del Director Gerente y de los Subdirectores del Servicio Cántabro de Salud y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y demás Altos Cargos contemplados en el artículo 1 de la Ley de Cantabria 1/2008 de 2 de julio, así como lo establecido respecto al límite salarial en el sector público empresarial y fundacional en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 4ª.- Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas a la Presidenta del Consejo de Administración de CANTUR y se presentarán en sobre cerrado con la leyenda "Convocatoria Director/a del Parque de la Naturaleza de Cabárceno de CANTUR" en el Registro del propio ente, sito en la calle Albert Einstein, 4, segunda planta, en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrá utilizarse las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la sociedad mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

Base 5ª.- Documentación.

Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

1. Copia del DNI.
2. Declaración responsable de cumplir los requisitos.
3. Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
4. Memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de las propuestas para su mejor desempeño a juicio de la persona candidata, tomando como base las funciones específicas del puesto. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas con tamaño de letra Arial 12, interlineado 1,5 y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho igual a 3,0 cm.
5. Dirección de correo electrónico.

Base 6ª.- Entrevista.

La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos a una entrevista, entre los cinco candidatos mejor valorados que cumplan los requisitos mínimos, que permita deducir sus ap-

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

titudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista se levantará acta motivada en relación con la defensa de la Memoria presentada, aptitud e idoneidad del candidato/a para acometer las tareas propias del puesto en base al conocimiento de Cantur, S. A.; así como otros aspectos libremente valorados por la Comisión de Selección.

Base 7ª.- Resolución.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución motivada del Consejo de Administración de CANTUR, a propuesta de la comisión de selección. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo. La resolución se publicará en la página web de CANTUR.

2. El candidato o candidata será seleccionado conforme a criterios de idoneidad para el puesto, atendiendo a la adecuación de su currículum vitae al cargo convocado, así como al contenido de la memoria aportada junto a su solicitud.

3. El candidato o candidata seleccionado deberá aportar la documentación original solicitada. Cuando se trate de experiencia adquirida en una entidad del sector público, se acreditará mediante certificado expedido o validado por el órgano competente. Cuando se trate de experiencia adquirida en el sector privado, se acreditará mediante certificado o declaración acompañados de los documentos que acrediten la citada experiencia. También podrá acreditar el perfil profesional relativo a la experiencia el candidato, mediante documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa.

Base 8ª.- Contratación.

1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable por periodos anuales. Será de aplicación asimismo la disposición adicional octava a la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, en concreto sus apartados 2, 4.2 y 7.

2. Si la persona seleccionada fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o personal estatutario de instituciones sanitarias al servicio del sistema nacional de salud, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo se aplicará la situación administrativa que corresponda.

3. El candidato o candidata seleccionado deberá suscribir una declaración responsable en la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado Director o Directora, especialmente la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

4. La persona seleccionada está sujeta al régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de altos cargos recogido en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria y al Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013.

Santander, 26 de junio de 2020.

La presidenta del Consejo de Administración
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/4431

CVE-2020-4431

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-4303 *Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal en el proceso de selección para cubrir, mediante concurso-oposición, y turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local, funcionario de carrera. Expediente 3459/2018.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, en turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local.

Vistas las alegaciones formuladas por don Aitor Alcorta Puente en la que solicita la corrección de la lista provisional, pues uno de los admitidos presentó su instancia en fecha 27 de mayo, habiendo finalizado el plazo legal el 24 de mayo de 2019.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por resolución de fecha 24 de junio de 2020,

HE RESUELTO

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por don Aitor Alcorta Puente y aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Alcorta Puente, Aitor	***3039**

EXCLUIDOS

Ruiz Gallo, José Luis	***8655**
-----------------------	-----------

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a los siguientes, habiéndose intentado, sin efecto lograr la paridad de género en su composición:

	Titular	Suplente
Presidente	Roberto Planchuelo Tejeiro	Javier Jorrín Bolívar
Secretario	Salomón Calle Tormo	José Ramón Fuertes Fernández
Vocal	Jorge Juan Gutiérrez Fernández	María Dolores Santos Domínguez
Vocal	José Alberto Carreras Aja	Francisco Javier Manrique Quintana
Vocal	Carlos Morales del Hoyo	José María Gómez Bedia
Vocal	Marta Barca Pérez	Borja Francisco Gómez Piñeiro

TERCERO. Anunciar la realización del primer ejercicio que comenzará el día 24 de agosto de 2020, a las 17:00 horas, en el Centro Cultural El Espolón sito en la calle Antonio López, nº 3, 39520 Comillas, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

CVE-2020-4303

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos digital de la Corporación, en su sede electrónica (<http://comillas.sedelectronica.es>).

CUARTO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la fecha de convocatoria para el primer ejercicio, y la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse por los interesados cualquier otro recurso que se estime más conveniente a su derecho.

Comillas, 24 de junio de 2020.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2020/4303

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2020-4307 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cuatro permisos de caza de venado correspondiente a un macho trofeo, un macho no medallable y dos machos selectivos y dos permisos de caza de rebeco, correspondiente a dos hembras no medallable.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 24 de junio de 2020, se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación de los siguientes permisos de caza:

- Cuatro permisos de caza de venado, correspondientes a un macho trofeo, un macho no medallable y dos machos selectivos.
- Dos permisos de caza de rebeco, correspondiente a dos hembras no medallable.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Rionansa.

2. Presupuesto base de licitación:

Permiso para caza de venado (macho trofeo): 1.600,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de venado (macho no medallable): 900,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de venado (macho selectivo): 800,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de rebeco (hembra no medallable): 600,00 euros, más IVA.

3. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rionansa.

4. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Rionansa.

b) Fecha y hora: A las catorce horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Modelo de proposición:

Ajustado al modelo recogido en el artículo 8º del Pliego de Condiciones.

Puentenansa, Rionansa, 24 de junio de 2020.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2020/4307

CVE-2020-4307

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2020-4323 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento forestal extraordinario del año 2020 en el Monte de Utilidad Pública número 377 Quarter, denominado Dobra y Porcales.*

Se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal extraordinario correspondiente al año 2020, en el Monte Catalogado de Utilidad Pública nº 377 QUATER, denominado "DOBRA Y PORCALES" (Nº DE CERTIFICADO PEFC: 14-21-00006-BVC) de la pertenencia a la Junta Vecinal de Las Presillas.

1º.- Objeto del contrato:

A) Tipo: Administración Especial. Enajenación de maderas.

2º.- Descripción:

— Lote 1.

Cosa cierta: Todos los ejemplares de eucalipto existentes en las UUAARD 5b y 5c BRD 1e.

Cuantía: Maderas (mc): 2.549,00.

Adjudicatario: Pendiente de adjudicación.

Lugar: UA ARD 5b y 5c BRD 1e.

Precio base: 56.980,00 € (IVA no incluido).

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

— Lote 2.

Cosa cierta: Todos los ejemplares de eucalipto de la UA ARD5a del proyecto de Ordenación.

Cuantía: Maderas (mc): 630,00.

Adjudicatario: Pendiente de adjudicación.

Lugar: Unidad de Actuación ARD5a.

Precio base: 12.600 € (IVA no incluido).

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

3º.- Lugar y fecha de la subasta:

La subasta tendrá lugar el primer miércoles transcurridos los quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C., a las 19:00 horas y sitio de las "Antiguas Escuelas" de Las Presillas (oficina de la Junta Vecinal), Bº San Benito, bajo la presidencia del alcalde pedáneo de Las Presillas.

4º.- Condiciones Generales:

a) Se cumplirán las condiciones dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas, que regulan la ejecución de los disfrutes de montes (Boletín Oficial del Estado de 21-08-75) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables a cargo de ICONA (Boletín Oficial del Estado de 20-08-75).

Las condiciones específicas, establecidas por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

b) Se hace constar, que de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer miércoles siguiente, desde la primera subasta, en el mismo sitio y a la misma hora; si continuase quedando desierta por segunda vez, se celebrará otra el miércoles siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

5º.- Modelo de proposición:

D.. .., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) en relación a la subasta anunciada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número..., de fecha... Para el aprovechamiento de..., en el monte..., ofrece la cantidad de (en letra y número)..., euros.

6º.- Garantías exigidas.

Garantía provisional: El 2% del precio base de licitación.

Garantía definitiva: El 6% del importe total.

7º.- Presentación de ofertas:

Las plicas serán admitidas en los locales de la Junta Vecinal de Las Presillas, "Antiguas Escuelas", Bº. San Benito, en sobre cerrado, hasta un cuarto de hora antes (18:45) de iniciarse la subasta.

8º.- Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas se realizará en las oficinas de la Junta Vecinal de Las Presillas, Antiguas Escuelas", Bº. San Benito, a las 19:00 horas del día señalado, una vez constituida la Mesa de Contratación, procediendo a continuación a la apertura de las propuestas presentadas.

9º.- Formalización del contrato:

La Mesa de Contratación requerirá al Licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la Adjudicación, proceda a la presentación de la documentación requerida para la formalización del correspondiente contrato, transcurrido dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta.

10º.- Gasto de publicidad e impuestos:

Los gastos de publicación correrán a cargo del adjudicatario, el porcentaje del IVA no está incluido en el precio de licitación.

Las Presillas, 18 de junio de 2020.

El presidente,
Agustín Diego Obregón.

2020/4323

CVE-2020-4323

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-4386 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020. Expediente 75/2020.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos EMC/2/2020, financiado con cargo al superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://liendo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liendo, 23 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2020/4386

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-4391 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020. Expediente 221/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 02/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 24 de junio de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2020/4391](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-4393 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2020. Expediente 222/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 03/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 26 de junio de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2020/4393](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2020-4383 *Acuerdo del Pleno por el que se convalida el expediente de modificación de créditos número 2/2020 en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Penagos por el que se convalida el expediente de modificación de créditos nº 2/2020, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

"2. RATIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2020, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT DE 2019.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 7 de los 11 que de derecho la componen, acordó convalidar la Resolución de Alcaldía nº 81/2020, de fecha 22 de mayo, por la que se aprobó el suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 22.000,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 22.000,00 €, se aprueba la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2020 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:

Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 22.000,00 euros.

CVE-2020-4383

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22699	Otros gastos diversos	16.000,00	22.000,00	38.000,00
TOTAL			16.000,00	22.000,00	38.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de Tesorería para gastos generales	22.000,00
TOTAL				22.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria".

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Penagos, 26 de junio de 2020.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2020/4383

CVE-2020-4383

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2020-4365 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Saro para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 662.323,79 euros y el estado de ingresos a 662.323,79 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Saro, 25 de junio de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2020/4365

CVE-2020-4365

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2020-4359 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos por transferencias número 1 dentro del presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 25 de junio de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2020/4359](#)

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2020-4299 *Acuerdo de la Junta General de convalidación de la modificación de créditos 2/2020 aprobada por la Presidencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social para hacer frente al COVID-19, se hace público el Acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2020 por el cual se convalida el expediente de modificación de créditos número 02/2020, aprobado por la Presidencia mediante Decreto de fecha 4 de junio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

"Considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 3 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19,

RESUELVO

Primero: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria núm. 02/20 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos				
Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	2310	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario- EPIS COVID-19	1.600,00
Suplemento de Crédito	2310	22710	Servicio de Ayuda a Domicilio	2.000,00
Total Aumento				3.600,00

Esta modificación se financia, de conformidad con la normativa citada, con cargo a:

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales- Utilización 20% Superávit Presupuestario GASTOS COVID-19	3.600,00
Total Aumento			3.600,00

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Segundo: La presente modificación producirá efectos desde esta fecha sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Someter a la convalidación de la Junta General de la Mancomunidad la presente modificación presupuestaria".

Puentenansa, 22 de junio de 2020.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

[2020/4299](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2020-4311 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 2 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abionzo, 2 de marzo de 2020.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

[2020/4311](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE AJO

CVE-2020-4350 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 1 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ajo, 1 de marzo de 2020.

El presidente,

Juan Francisco González Viadero.

[2020/4350](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2020-4312 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 6 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aloños, 6 de marzo de 2020.

La presidenta,

M^a Trinidad Juárez Gutiérrez.

[2020/4312](#)

CVE-2020-4312

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2020-4318 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 6 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Carriedo, 6 de marzo de 2020.

El presidente,
Manuel Ortiz Gómez.

2020/4318

CVE-2020-4318

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE BAREYO

CVE-2020-4352 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 1 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bareyo, 1 de marzo de 2020.

La presidenta,
Ángela Ruiz Herrería.

[2020/4352](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2020-4326 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 13 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Calseca, 13 de marzo de 2020.

El presidente,
Ángel Crespo Pérez.

2020/4326

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CONCEJO ABIERTO DE EL PRADO

CVE-2020-4324 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 1 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Prado, 1 de marzo de 2020.

El presidente,

Basilio Septién Gómez.

[2020/4324](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2020-4336 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de octubre de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mentera-Barruelo, 20 de octubre de 2019.

La presidenta,
Coral Cano Madrazo.

[2020/4336](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2020-4337 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mentera-Barruelo, 2 de marzo de 2020.

La presidenta,
Coral Cano Madrazo.

[2020/4337](#)

CVE-2020-4337

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

CVE-2020-4321 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 24 de febrero de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pilas, 24 de febrero de 2020.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

[2020/4321](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2020-4327 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Prases para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Prases, 12 de diciembre de 2019.

El presidente,
Tomás Pérez Monzón.

[2020/4327](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2020-4332 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Prases, reunida en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Prases, 12 de diciembre de 2019.

El presidente,

Tomás Pérez Monzón.

[2020/4332](#)

CVE-2020-4332

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2020-4333 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Prases, reunida en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Prases, 12 de diciembre de 2019.

El presidente,
Tomás Pérez Monzón.

[2020/4333](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2020-4320 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de febrero de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés, 28 de febrero de 2020.

El presidente,
Conrado Vilda de Mier.

[2020/4320](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2020-4319 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 6 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto de Villacarriedo, 6 de marzo de 2020.

El presidente,
Enrique Sarabia Ortiz.

[2020/4319](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

CVE-2020-4334 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villegar de Toranzo, 10 de marzo de 2020.

La presidenta,

Mónica Quevedo Aguado.

[2020/4334](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2020-4385 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 24 de junio de 2020 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto Bienes Inmuebles Urbana.

EJERCICIO: 2020.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 07/09/2020 y el 09/11/2020, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 24 de junio de 2020.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2020/4385

CVE-2020-4385

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2020-4297 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de construcción de la carretera CA-620, P.K. 0,192 al P.K. 0,400. Tramo: Vega de Villafufre - Saro de Abajo. Términos municipales: Villafufre y Saro.*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, en su Disposición Adicional Tercera que, en tanto persista la declaración de Estado de Alarma, "se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público", desde la entrada en vigor de la norma, resultando tal previsión de aplicación a los procedimientos expropiatorios. En consecuencia, habiéndose fijado el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa citado en el encabezamiento, en fecha de 25 de marzo de 2020, el citado trámite quedó suspendido en aplicación de la mencionada Disposición Adicional. Atendiendo a esta circunstancia, se procede a citar a los titulares de las fincas afectas en la nueva fecha indicada.

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2019 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Villafufre: 23 de julio de 2020, de 10:30 a 11:45 horas.

- Ayuntamiento de Saro: 23 de julio de 2020, de 12:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de junio de 2020.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CA-620, P.K. 0,192 AL P.K. 0,400. TRAMO: VEGA DE VILLAFUFRE - SARO DE ABAJO"

TÉRMINOS MUNICIPALES: VILLAFUFRE Y SARO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO	T.M.
1-0	12009	04	ARENAL FERNANDEZ ETELVINA	BO LA AGUILONA - VEGA. 39638. VILLAFUFRE. CANTABRIA	147	341	PRADO	VILLAFUFRE
2-0	12995	01	GUTIERREZ PEREZ SANTIAGO	CL CANALEJAS, 16 C - 1 DR. 39004. SANTANDER. CANTABRIA	8	82	JARDIN	VILLAFUFRE
3-0	3	327	JUNTA VECINAL DE VEGA	CL VEGA, 41. 39638. VILLAFUFRE. CANTABRIA	93	292	E. MEZCLADAS	VILLAFUFRE
4-0	13983	03	JUNTA VECINAL DE VEGA	CL VEGA, 41. 39638. VILLAFUFRE. CANTABRIA	120	101	IMPRODUCTIVO	VILLAFUFRE
5-0	3	326	REBOLLAR SAINZ EMILIO FERNANDO	CL SAN FERNANDO, 16 5P - 7ºR. 39010. SANTANDER. CANTABRIA	335	947	PRADO	VILLAFUFRE
6-0	4	1	SAINZ SAINZ ROSA MARIA	BO VEGA. 39630. VILLAFUFRE. CANTABRIA	167	429	PRADO	VILLAFUFRE
7-0	3	9011	DOMINIO PUBLICO	-	69	21	E. MEZCLADAS	VILLAFUFRE
8-0	6	9033	DOMINIO PUBLICO	-	36	18	E. MEZCLADAS	SARO
9-0	15012	07	RUILOBA PALAZUELOS MARIA COWADONGA	CL PORTUGAL, Nº7 - 2 IZQ. 39007. SANTANDER. CANTABRIA	196	457	PRADO	SARO
10-0	14009	01	FERNANDEZ PEREZ MANUEL (HROS. DE)	CL LA CAMPERA, 6. 39696. SELAYA. CANTABRIA	236	444	PRADO	SARO
11-0	15012	06	GARCIA FERNANDEZ MILAGROS (HROS. DE)	CL TAQUIGRAFO GARRIGA, 95 PI: 2 PI: 1. 08029. BARCELONA. BARCELONA	226	0	PRADO	SARO
12-0	13983	01	RUILOBA ARIAS MARIA ROSARIO (HROS. DE)	BO VEGA DE VILLAFUFRE, 6 SN. 39638. VILLAFUFRE. CANTABRIA	0	6	E. MEZCLADAS	VILLAFUFRE
13-0	4	9054	DOMINIO PUBLICO	-	32	0	E. MEZCLADAS	VILLAFUFRE

2020/4297

CVE-2020-4297

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-2910 *Información pública de expediente para nave de almacén y elaboración de derivados del limón, en parcela 120, polígono 26, en barrio La Abadía, 145 B, de Novalés.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don EMILIO SIMÓN CUESTA RUIZ para nave para almacén y elaboración de derivados del limón, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 26, parcela 120, en la localidad de Novalés, barrio La Abadía, número 145-B.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 29 de enero de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/2910

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-4224 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar adosada (anteriormente garaje) en Sámano 282-B. Expediente URB/1746/2018.*

Decreto del concejal delegado UOA nº 646/2020 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar adosada (anteriormente garaje) sita en Sámano número 282-B del municipio de Castro Urdiales, a instancia de doña Ana María Ferrer Morquecho.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a doña Ana María Ferrer Morquecho para vivienda unifamiliar adosada (anteriormente garaje) sita en Sámano número 282-B de este municipio, con referencia catastral 9713804VP7091S0002BX.

SEGUNDO. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 10 de junio de 2020.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2020/4224

CVE-2020-4224

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-4357 *Información pública de solicitud de autorización de uso para proyecto de actividad y acondicionamiento de parcela para centro de adiestramiento canino en parcela 113, polígono 18, de Somahoz. Expediente 798/2020.*

Por doña Silvia García Esteve se ha solicitado autorización de uso en Suelo Rústico para proyecto de actividad y acondicionamiento de parcela para centro de adiestramiento canino parcela 113 polígono 18 de Somahoz, con Referencia Catastral 39025A018001130000FB, T.M. Los Corrales de Buelna.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para quienes se consideren afectados para formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente puede consultarse en horario de atención al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Los Corrales de Buelna, 25 de junio de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2020/4357](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-3318 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente2020/524.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Setién, en la parcela con referencia catastral 39040A107000660000DI actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada AP, Área Periurbana, a instancia de MAIRENA SARABIA CABELLO, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 26 de mayo de 2020.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2020/3318

CVE-2020-3318

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-2862 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Loredo, calle Savieja, 9.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Alcaldía, por Resolución de fecha 15 de abril de 2020, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

D. Ramón Javier García Celeiro, vivienda unifamiliar en Loredo, calle Savieja, número 9.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 24 de abril de 2020.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

[2020/2862](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-8526 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación de la Autorización Ambiental Integrada número 036/2006, como consecuencia de la incorporación de dos nuevos residuos, corrección de las características del foco 66 y aprobación del texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada. Modificación 10.2019. Término municipal de Los Corrales de Buelna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web [www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones):

— Resolución sobre Modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Nissan Motor Ibérica S. A., para sus instalaciones ubicadas en Los Corrales de Buelna, como consecuencia de la incorporación de dos nuevos residuos, corrección de las características del foco 66 y aprobación del texto refundido de la autorización ambiental integrada. Modificación 10.2019. Término municipal de Los Corrales de Buelna.

Santander, 28 de agosto de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/8526

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2020-4322 *Resolución de 25 de junio de 2020, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año académico 2020-2021.*

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 7, que para acceder a las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas, mediante la que se valorará la madurez, aptitudes y conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales. Asimismo, establece que podrá accederse a cada curso de las enseñanzas profesionales sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba, organizada por las Administraciones educativas, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, el artículo 8 del citado real decreto, establece que las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las pruebas de acceso se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

El Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma Cantabria, determina, en su artículo 4, que al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales, la convocatoria para cada especialidad tendrá carácter anual y será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no los estudios elementales en el centro. Asimismo, el mencionado decreto determina, en su artículo 5, que la admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y supeditada a las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión para cursar enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año académico 2020-2021, la dirección general de Innovación e Inspección Educativa,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, para el año académico 2020-2021, en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora para el acceso a las enseñanzas profesionales de danza es la siguiente:

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 898/2010, de 9 de julio.
- d) Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Finalidad.

1. Las pruebas específicas de acceso a los cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de danza, en sus especialidades de Baile Flamenco, Danza clásica y Danza española, tienen como finalidad que los aspirantes a cursarlas puedan demostrar que poseen la madurez, aptitudes y conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta a los aspirantes para matricularse, en el año académico 2020-2021, en las enseñanzas profesionales de danza por la especialidad y curso para los que se han presentado y superado la referida prueba, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para inscribirse en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de inscripción de forma electrónica, a través de la página web del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (<http://www.conservatoriojesusdemonasterio.es>), conforme al modelo que figura en el Anexo I. Dicho conservatorio pondrá a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción.

2. Las solicitudes, una vez cumplimentadas electrónicamente, imprimidas y firmadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia para su compulsión del DNI o NIE.
- b) Justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen vigente en el momento de la inscripción.
- c) En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.
- d) En el caso de que soliciten algún tipo de adaptación conforme a lo dispuesto en el subapartado 6, certificado acreditativo de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 2 de septiembre de 2020, ambos inclusive. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Calle Vargas, nº 53, 6ª planta, 39010, Santander), en el Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (Avda. General Dávila, 85, 39006, Santander), en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avenida Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, 39011), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

4. Las solicitudes serán revisadas por la dirección del Conservatorio Jesús de Monasterio, con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, la dirección del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud.

CVE-2020-4322

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado, y realizadas las correspondientes subsanaciones, el Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio publicará el día 4 de septiembre de 2020 a las 14:00 horas, en el tablón de anuncios del centro, en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y en el IES Leonardo Torres Quevedo, la relación de solicitudes admitidas para la realización de las pruebas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del conservatorio, dirigida a la dirección del centro, hasta el día 8 de septiembre de 2020, a las 14:00 horas, que resolverá.

6. Los listados definitivos, según Anexo III, se publicarán el día 8 de septiembre de 2020, a las 18:00 horas, en el tablón de anuncios del centro.

6. Las personas con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de realizar la inscripción.

Quinto. Pruebas específicas de acceso.

1. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza se celebrarán los días comprendidos entre el 9 y 18 de septiembre de 2020, para las especialidades de Baile Flamenco, Danza clásica y Danza española.

2. Las pruebas se celebran en la sede del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, CP 39011). El día 4 de septiembre de 2020 el citado instituto publicará, en su tablón de anuncios, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y en el del Conservatorio Jesús de Monasterio, las aulas en las que se celebrarán las pruebas, el horario de realización de las mismas y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

3. El contenido de las pruebas y los criterios de evaluación de las mismas son los que se establecen en el Anexo II.

4. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder cursar las enseñanzas profesionales de danza, sin perjuicio de que la admisión a las enseñanzas esté supeditada a las condiciones que establezcan los centros autorizados para impartirlas.

Sexto. Tribunal.

1. La titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación, nombrará al tribunal encargado de la aplicación y evaluación de las pruebas específicas de acceso a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales de danza en las especialidades de Baile flamenco, Danza clásica y Danza española.

2. El nombramiento de los miembros del tribunal será publicado en los tabloneros de anuncios del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo el día 4 de septiembre de 2020.

Séptimo. Calificación de las pruebas.

1. La calificación final definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de la misma, y se ajustará a la calificación numérica de cero a diez, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

2. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico en el que haya sido convocada.

3. El tribunal levantará acta de las pruebas con las calificaciones correspondientes, según modelos que se adjuntan como Anexo III a esta Resolución. Las actas deberán estar firmadas por todos los miembros del tribunal.

CVE-2020-4322

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

4. Una copia de cada una de las actas deberá ser publicada el 23 de septiembre de 2020 en el tablón de anuncios del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio de Santander, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Octavo. Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida, los interesados podrán presentar reclamación, dirigida al presidente del tribunal, en la secretaría del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, hasta el 25 de septiembre de 2020 a las 14 horas.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de reclamación, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria, de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal.

3. La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos, y en ella hará constar, asimismo, la calificación otorgada.

4. El presidente del tribunal notificará, por escrito, la resolución a la persona reclamante, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la sesión extraordinaria.

5. Contra la resolución de la reclamación, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según conste en el acuse de recibo correspondiente. En este caso, el tribunal, a través de la dirección del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, remitirá a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa el expediente completo del aspirante que ha realizado la reclamación.

Noveno. Certificación.

La secretaría del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio expedirá el correspondiente certificado acreditativo a los aspirantes que hayan superado la prueba específica de acceso, según modelo que figura como Anexo IV, sin que, en ningún caso, se pueda expedir certificación parcial de haber superado alguna de las partes de la misma.

Décimo. Custodia y archivo de documentos.

1. La secretaría del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio conservará toda la documentación derivada de la presente convocatoria que, en el caso de las actas de calificación, deberá tener carácter indefinido.

2. La dirección del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio remitirá copia de las actas de calificación de las pruebas específicas de acceso al Servicio de Inspección de Educación.

Undécimo. Supervisión y control.

Corresponde al Servicio de Inspección de Educación, la supervisión de los procesos que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria. Dicho servicio emitirá un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

Duodécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Decimotercero. Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2020.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
María Mercedes García Pérez.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

(Resolución de 25 de junio de 2020)

Solicitud de inscripción	Conservatorio Jesús de Monasterio	Localidad	Santander
DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	DNI	Fecha de nacimiento
Teléfonos		E-mail	
Domicilio		CP	Localidad
Centro educativo en el que está matriculado, en su caso.			
Apellidos y nombre del padre o tutor		DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		DNI/NIE	
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de danza, indíquese:			
➤ SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/>			
➤ SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>			
➤ ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> Baile flamenco <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española			
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:			
➤ ESPECIALIDAD CURSADA: <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española <input type="checkbox"/> Danza contemporánea <input type="checkbox"/> Baile flamenco			
➤ ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO:			
➤ ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/>			
➤ EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS:			
➤ CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>			
➤ ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> Baile flamenco <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española			
➤ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI o documentación equivalente			
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso bancario			
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante			
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.			

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En, a de de 20

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JESÚS DE MONASTERIO

CVE-2020-4322

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

ANEXO II

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS

(Resolución de 25 de junio de 2020)

CONSIDERACIONES GENERALES COMUNES A LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

1. En todas las pruebas, los aspirantes deberán ir acompañados por sus profesores.
2. El aspirante deberá entregar al tribunal un CD con la música de acompañamiento a los contenidos que vaya a desarrollar.
3. Cada prueba podrá ser realizada por uno o varios aspirantes conjuntamente siempre y cuando todos ellos aspiren al mismo curso y especialidad.
4. El aspirante podrá ser acompañado en su interpretación por profesores o por otros alumnos que no son evaluados en esa prueba concreta.

ESPECIALIDAD DE BAILE FLAMENCO

PRIMER CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos, a elección del alumno:

1.1. Barra.

- 1.1.1. Demi-plié y grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Battement tendú, degagé frappé.
- 1.1.3. Rond de jambe à terre y en l'air.
- 1.1.3. Developpé.
- 1.1.4. Grand battement.
- 1.1.5. Souplés y cambrés.
- 1.1.6. Degagés.
- 1.1.7. Fondus.
- 1.1.8. Frappés.
- 1.1.9. Ejercicios de estiramiento.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Tendu.
- 1.2.3. Degagés.
- 1.2.4. Pas de vals.
- 1.2.5. Piruetas en-dehors por 1/4, 1/2 y 1 giro.
- 1.2.6. Preparación de piqué soutenu.
- 1.2.7. Ejercicio de saltos sencillos, combinando: temp. levés, changement, échappé y soubresaut.
- 1.2.8. Diagonales: Déboules, piqués en dedans, soutenus.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

1.2.9. Ejercicio de pirouettes, combinando: pirouettes sencillas en dehors de 2ª y 4ª posición, pirouettes sencillas en dedans de 4ª, utilizando ligadura como el pas balencé, tombé, pas de bourrée.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps-levés en 1.ª, 2.ª y 5.ª.
- 1.3.2. Changement.
- 1.3.3. Échappé.
- 1.3.4. Glissade.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Danza española.

- 2.1.1. Braceos con castañuelas hacia dentro y hacia fuera, con quiebros y epaulés, colocaciones de la cabeza y direcciones: vueltas, normal, con destaque a 45ª, sostenida.
- 2.1.2. Marcajes sencillos con desplazamiento: caminadas y chassés.
- 2.1.3. Ejercicios de toques básicos de palillos en 1ª posición de brazos.
- 2.1.4. Paso de vasco.
- 2.1.5. Encajes y sostenidos.
- 2.1.6. Ejercicio de vueltas, normal y de pecho.
- 2.1.7. Trabajo del toque de Carretilla

2.2. Flamenco.

- 2.2.1. Variaciones elementales que contengan formas de andar, braceos, pasos y marcajes, con acompañamiento de palmas propias para alguno de los siguientes ritmos flamencos: alegrías o fandangos.
- 2.2.2. Grupos de zapateados elementales en uno de los siguientes ritmos flamencos: alegrías o fandangos.
- 2.2.3. Combinaciones sencillas de palmas y golpes.
- 2.2.4. Primera y Segunda Sevillana.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- 2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
- 3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
- 4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
- 5. La colocación y coordinación.
- 6. La musicalidad y la armonía.
- 7. La expresividad.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

SEGUNDO CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de las dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán, a elección del alumno, algunos de los contenidos correspondientes al primer curso, pudiendo añadir otros de entre los siguientes:

1.1. Barra.

- 1.1.1. Promenades: retiré
- 1.1.2. Frappé sencillo en relevé.
- 1.1.3. Petit Battement en relevé y battement serré a pie plano.
- 1.1.4. Preparación de fouettés en tournant (pie plano).
- 1.1.5. Pie a la mano

1.2. Centro.

- 1.2.1. Ejercicio de saltos: temps de cuisse por coupé; entrechat royal, trois; ballonné a la 2ª; soubresaut.
- 1.2.2. Pirouettes: en dehors y en dedans sencillas desde 5ª posición; deboulés.
- 1.2.3. Adagio: promenades en coup de pied medios y completos; fondu (pie plano) a 45°.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes.

2.1. Danza española:

2.1.1. ESCUELA BOLERA:

- 2.1.1.1. Braceo con sus quiebros, cabezas, epaulement con toques de castañuelas
- 2.1.1.2. Grupo de vueltas: normal, con destaque, con step, de pecho, sostenida, de tornillo (para el hombre). Giros sencillos y dobles
- 2.1.1.3. Grupo de pasos: paso vasco ligado y en relevé hacia delante y hacia atrás; chassé contra chassé; escobilla por delante y por detrás: matalaraña, rodazanes, sostenidos, jerezana alta y baja, paseo, paso y escobilla de panaderos.
- 2.1.1.4. Pasos de enlace para la estructura del ejercicio.
- 2.1.1.5. Matalaraña.
- 2.1.1.6. Paseos, marcajes, vueltas simples.
- 2.1.1.7. Variaciones del "Olé de la Curra" marcadas por el profesor
- 2.1.1.8. Variaciones de saltos coordinadas con toques de castañuelas.

2.1.2. DANZA ESTILIZADA:

- 2.1.2.1. Braceo con castañuelas propio de la Danza Estilizada.
- 2.1.2.2. Ejercicio de zapato, acompañado del toque de castañuelas, con alguno de los siguientes contenidos
- 2.1.2.3. Zapateados: golpes simples, dobles, planta tación golpe y redobles con los dos pies.
- 2.1.2.4. Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Interpretación de alguna de las distintas partes de la estructura de un baile flamenco: salida, letra, zapateado, llamada, etc., de los siguientes palos: alegrías.
- 2.2.2. Variaciones de flamenco que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de alegrías

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

2.2.3. Realización de los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

2.2.4. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de Alegrías.

2.2.5. Tercera y Cuarta Sevillana

La duración de la prueba no será superior a 10 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

TERCER CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. **Ejercicios de barra, centro y saltos** con una duración no superior a 15 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Battements tendus y jetés.
- 1.1.2. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.3. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.4. Frappés y petit battement.
- 1.1.5. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.6. Grand battement.
- 1.1.7. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.8. Souplés y cambrés.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Degagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrée.
- 1.2.6. Piqués en dedans.
- 1.2.7. Deboulés.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Échappé coupé.
- 1.3.5. Glissade.
- 1.3.6. Assemblés.
- 1.3.7. Sissonne simple.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

- 1.3.8. Pas de Chat.
- 1.3.9. Royal o cambio batido.
- 1.3.10. Chassé.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes:

2.1. Danza española.

2.1.1. ESCUELA BOLERA

- 2.1.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebrros y cabezas.
- 2.1.1.2. Variaciones del baile de repertorio «Olé de la Curra».
- 2.1.1.3. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
- 2.1.1.4. Ejercicios de saltos coordinados con toques de castañuelas.

2.1.2. DANZA ESTILIZADA

- 2.1.2.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
- 2.1.2.2. Estudio de la primera parte de Cordoba o Polo Gitano.

2.1.3. FOLKLORE

- 2.1.3.1. Variaciones de sardana o de jota castellana

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Ritmos, pasos y estructura de tangos o guajiras.
- 2.2.2. Escobillas por tangos o guajiras.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de tangos o Garrotín con sombrero.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- 2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
- 3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
- 4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
- 5. La colocación y coordinación.
- 6. La musicalidad y la armonía.
- 7. La expresividad.

CUARTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus y jetés.
- 1.1.4. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.5. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.6. Frappés y petit battement.
- 1.1.7. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.8. Grand battement.
- 1.1.9. Battement tendu y dégagé con giros en $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$, en tournant en dedans y en dehors.
- 1.1.10. Développé y enveloppé con combinaciones en plié y relevé.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Dégagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrées ballotté pasando por coupé y estirado.
- 1.2.6. Soutenu en tournant en diagonal.
- 1.2.7. Piqués.
- 1.2.8. Déboulés.
- 1.2.9. Rond de jambe en l'air saliendo por dégagé.
- 1.2.10. Grand battement.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Entrechat quatre.
- 1.3.5. Échappé coupé delante y detrás.
- 1.3.6. Glissade.
- 1.3.7. Assemblés.
- 1.3.8. Sissonne simple.
- 1.3.9. Pas de chat.
- 1.3.10. Royal o cambio batido.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes:

2.1. Danza española:

2.1.1. ESCUELA BOLERA

- 2.1.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
- 2.1.1.2. Diferentes ejercicios combinando los pasos de los cursos anteriores.
- 2.1.1.3. Variaciones del baile de repertorio "Sevillanas boleras".
- 2.1.1.4. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
- 2.1.1.5. Pasos de vals, de sevillana, de jerezana baja, de panaderos, de fandango y chassés normales y andados.
- 2.1.1.6. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenues, piqués, deboulés con diferentes braceos.
- 2.1.1.7. Ejercicio de saltos coordinados con toques de castañuelas.

2.1.2. DANZA ESTILIZADA

- 2.1.2.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

- 2.1.2.2. Variaciones de zapateados con toques de castañuelas.
- 2.1.2.3. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenués, piqués, deboulés con diferentes braceos.
- 2.1.2.4. Estudio de la segunda parte de Cordoba o Polo Gitano.

2.1.3. FOLKLORE

- 2.1.3.1. Variaciones de los pasos más representativos de la jota aragonesa.

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Ritmos, pasos, y estructura de guajiras o soleá.
- 2.2.2. Escobillas por guajiras o soleá.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de soleá o soleá por bulerías.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

QUINTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe à terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
- 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinards: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenué y déboulés.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes:

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Danza española:

2.1.1. ESCUELA BOLERA

- 2.1.1.1. Chassé en tournant.
- 2.1.1.2. Piruetas en-dehors y en dedans seguidas.
- 2.1.1.3. Piruetas seguidas desde 5ª.
- 2.1.1.4. Quebradas en sus distintas variantes (con pequeño destaque a pié plano, con desplazamiento, por tombé....).
- 2.1.1.5. Diagonales con diferentes combinaciones de brazos de piqué, déboulés...
- 2.1.1.6. Brisés.
- 2.1.1.7. Batería.
- 2.1.1.8. Cambiamentos altos y bajos.
- 2.1.1.9. Variaciones del baile "Bolero liso".
- 2.1.1.10. Piqué, déboulés y soutenus con diferentes braceos.
Todas las vueltas se harán tanto combinadas, como ligadas o marcadas en distintas partes del tiempo musical, también combinadas con diferentes pasos.

2.1.2. DANZA ESTILIZADA

- 2.1.2.1. Variaciones con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel de 4º. Curso.
- 2.1.1.2. Estudio de la primera parte de Rumores de La Caleta.

2.1.3. FOLKLORE

- 2.1.3.1. Estudio de la jota aragonesa más completa.

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. A compás de soleá por bulerías.
- 2.2.2. Marcajes, variaciones de zapateado, escobilla y cierres.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de soleá o soleá por bulerías.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

SEXTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y allegro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe a terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
- 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé con petit battements a relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.
- 1.1.10. Rond de jambe en tournant en dehors y en dedans por ½.
- 1.1.11. Equilibrios a relevé en grandes posiciones.
- 1.1.12. Frappés dobles subiendo a relevé y bajando.
- 1.1.13. Grand battement jeté passé (enveloppé-developpé).

1.2. Centro:

- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinadas: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.

2.1. Danza española:

2.1.1. ESCUELA BOLERA:

A los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas) de alguna "copla de Castilla".

2.1.2. DANZA ESTILIZADA:

- 2.1.2.1. Variaciones más fluidas con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel del 5º curso.
- 2.1.2.2. Estudio de la segunda parte de Rumores de La Caleta.

2.1.3. FOLKLORE:

- 2.1.3.1. Estudio de las variaciones de pasos de auresku.

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Variaciones coreográficas y marcajes a compás de farruca.
- 2.2.2. Marcajes y variaciones de zapateado, escobilla y cierres a diferentes ritmos.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de soleá o seguirilla con bata de cola y mantón para la mujer. Martinete con bastón para el hombre.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

ESPECIALIDAD: DANZA CLÁSICA.

PRIMER CURSO

CONTENIDO. La prueba constará de dos partes:

1. Realización de ejercicios en la barra. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:

- 1.1. Pliés y grand pliés en primera, segunda y tercera posición.
- 1.2. Souplés delante y detrás.
- 1.3. Tendus.
- 1.4. Degagés.
- 1.5. Rond de jambe à terre.
- 1.6. Fondu.
- 1.7. Développés.
- 1.8. Grand battement.

2. Realización de variaciones en el centro. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Port de bras.
- 2.2. Tendus.
- 2.3. Degagés.
- 2.4. Pas de vals.
- 2.5. Pirueta en dehors por 1/4, 1/2 giro.
- 2.6. Saltos:
 - 2.6.1. Temps levés en primera y segunda posición.
 - 2.6.2. Changement de pied.
 - 2.6.3. Échappé.
 - 2.6.4. Glissade.
 - 2.6.5. Assembleé.
- 2.7. Port de bras en todas las posiciones.
- 2.8. Tendus.
- 2.9. Saltos:
 - 2.9.1. Temps levés en 1ª, 2ª y 5ª.
 - 2.9.2. Changement de pied.
 - 2.9.3. Échappé.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

SEGUNDO CURSO

CONTENIDO. La prueba constará de las dos partes correspondientes al primer curso. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra en el primer curso serán acompañados por relevés.
- 1.2. Grand rond de jambe en l'air a 45°.
- 1.3. Equilibrios en distintas posiciones, cou de pied, passé.

2. Centro

- 2.1. Temps lié.
- 2.2. Chassé tombé pas de bourrée.
- 2.3. Pirueta en dehors en 4.ª posición.
- 2.4. Déboulés.
- 2.5. Piqué soutenu.
- 2.6. Saltos:
 - 2.6.1. Pas de chat.
 - 2.6.2. Petit jeté
- 2.7. Puntas. En la barra.
 - 2.7.1 Relevés en todas las posiciones.
 - 2.7.2. Échappé.
 - 2.7.3. Assembleé.
 - 2.7.4. Passés.
 - 2.7.5. Piqués en diferentes posiciones.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

TERCER CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra de segundo curso pero con más ritmo, port de bras, y mayor utilización del relevé y de las direcciones.
- 1.2. Rond de jambe en l'air.
- 1.3. Cambre en círculo.
- 1.4. Battement fondú en relevé.
- 1.5. Grand battement en cloche.

2. Centro:

- 2.1. Adagio con diferentes combinaciones. Développés, equilibrios, promenade en dedans, en arabesque, direcciones, port de bras,....
- 2.2. Pas de vals.
- 2.3. Pirueta doble en dehors
- 2.4. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans de 4ª y en dedans de 4ª por segunda, simple.
- 2.5. $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$ giros en dedans en attitude detrás.
- 2.6. Saltos.
 - 2.6.1. Ejercicio de saltos con entrechat-quatre, royal, ballonné y assemblé.
 - 2.6.2. Ejercicio de saltos combinando glissade assemblé, Petit jeté.
 - 2.6.3. Sissonne.
 - 2.6.4. Temp de cuisse.
- 2.7. Puntas:
 - 2.7.1. Piqués en las diferentes posiciones.
 - 2.7.2. Déboulés.
 - 2.7.3. Piruetas sencillas en dehors y en dedans.
 - 2.7.4. Piqués en dedans.
- 2.8. Varones:
 - 2.8.1. Medio tour en l'air y ejercicios de saltos combinados.
 - 2.8.2. Combinación de piruetas dobles en dehors de 2ª posición, assemblé en tournant, brisé, grand jeté.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CUARTO CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra de tercer curso pero con una mayor diversidad rítmica, port de bras, mayor utilización del relevé, direcciones, giros y coordinaciones.
- 1.2. Grande rond de jambe an l'air 90 grados.
- 1.3. Battements frappés dobles, petit battement.
- 1.4. Grand fouetté en relevé.
- 1.5. Doble rond de jambe an l'air.
- 1.6. Flic flac.
- 1.7. Grand Battement y développé en relevé con equilibrios.

2. Centro:

- 2.1. Adagio con diferentes combinaciones de développés, equilibrios, direcciones, port de bras, promenades, giros,...
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans dobles, preparación de pirueta en dedans en attitude y en arabesque, y tour déboulés.
- 2.3. Tour en dedans en passé por tombé.
- 2.4. Saltos.
 - 2.4.1. Ejercicio de saltos con échappé battu al salir y al cerrar, pas ballotté, brisé, petit jeté y emboîtés, entrechat cinque, estrechar trois.
 - 2.4.2. Ejercicio de saltos combinando sissonne failli assemblé, entrelacé, grand jeté en avant, assemblé en tournant y saut de basque.
- 2.5. Puntas.
 - 2.5.1. Combinaciones con piqué en arabesque y en attitude, piruetas en dehors y en dedans, y combinaciones de giros encadenados (piqués, déboulés, tour piqués dehors).
- 2.6. Varones.
 - 2.6.1. Sissonne al croisé.
 - 2.6.2. Cabriolés en distintas posiciones.
 - 2.6.3. Grand jeté al croisé en attitude detrás.
 - 2.6.4. Piruetas a la segunda desde cuarta y desde segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

QUINTO CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Pierna a la barra.
- 1.2. Grand pliés y cambrées en relevé.
- 1.3. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
- 1.4. Rond de jambe en l'air en relevé y doble battement fondú.
- 1.5. Grand rond de jambe en l'air en relevé y fouetté relevé.
- 1.6. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
- 1.7. Adagio con développés y penché.
- 1.8. Grand Battement en relevé, y tour fouetté.

2. Centro:

- 2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, promenade en attitude o arabesque, penché y grand fouetté en relevé, Grand rond de jambe acabado en renversé detrás.
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l'air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque.
- 2.3. Diferentes combinaciones de manège.
- 2.4. Rond de jambe sauté en dedans y en dehors.
- 2.5. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battú, ballonné battú, fouetté sauté, brisé volée.
- 2.6. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derrière, temps de flèche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de basque, assamblé en tournant.
- 2.7. Puntas:
 - 2.7.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissone relevé en distintas posiciones, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
 - 2.7.2. Piruetas seguidas en quinta.
 - 2.7.3. Saltos sobre las puntas.
- 2.8. Varones:
 - 2.8.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assamblé battú, sissone changé, y doble tour en l'air.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

SEXTO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra.

- 1.1. Grand plié y cambrées en relevé.
- 1.2. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
- 1.3. Rond de jambe en l'air en relevé y doble battement fondú.
- 1.4. Grand rond de jambe en l'air en relevé y fouetté relevé.
- 1.5. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
- 1.6. Adagio con développés y penché.
- 1.7. Grand Battement con fondú y en relevé, y tour fouetté

2. Centro.

- 2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, prômenade en attitude o arabesque, penché, grand fouetté en relevé y grand rond de jambe renversée en dehors.
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l'air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque. Sautillé en distintas posiciones.
- 2.3. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battú, fouetté sauté, brisé volée, brisé coupe.
- 2.4. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derrière, temps de flèche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de chat, sissonne changé, sissonne ferme battú.
- 2.5. Trabajo de equilibrios en todas las posiciones.
- 2.6. Puntas:
 - 2.6.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissonne relevé en distintas posiciones, changement sur le pointe, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
 - 2.6.2. Fouettés italianos y fouettés seguidos.
 - 2.6.3. Adagio en puntas.
 - 2.6.4. Saltos sobre las puntas.
- 2.7. Varones.
 - 2.7.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assemblé battú, sissonne changé, y doble tour en l'air.
 - 2.7.2. Grandes piruetas a la segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

ESPECIALIDAD: DANZA ESPAÑOLA

PRIMER CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus.
- 1.1.4. Degagés.
- 1.1.5. Rond de jambe à terre.
- 1.1.6. Fondus.
- 1.1.7. Frappés.
- 1.1.8. Ejercicios de estiramiento.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Tendu.
- 1.2.3. Degagés.
- 1.2.4. Pas de vals.
- 1.2.5. Piruetas en-dehors por 1/4, 1/2 y 1 giro.
- 1.2.6. Preparación de piqué soutenu.
- 1.2.7. Déboulés.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps-levés en 1.^a, 2.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Changement.
- 1.3.3. Échappé.
- 1.3.4. Glissade.

2. Ejercicios con toques de castañuelas y zapatos, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera:

- 2.1.1. Braceos con castañuelas.
- 2.1.2. Paso de vasco.
- 2.1.3. Encajes y sostenidos.

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sevillana.
- 2.2.2. Grupos de zapateados simples.
- 2.2.3. Marcajes de brazos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc...).

SEGUNDO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes al primer curso, añadiendo algunos de los siguientes contenidos, a elección del alumno:

1. Escuela Bolera:
 - 1.1. Matalaraña.
 - 1.2. Paso de vasco.
 - 1.3. Vuelta con destaque.
 - 1.4. Chassés.
2. Danza Estilizada y flamenco:
 - 2.1. Danza estilizada.
 - 2.1.1 Braceo con castañuelas propio de la Danza Estilizada.
 - 2.1.2 Paseos, marcajes, vueltas simples.
 - 2.1.3 Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.
 - 2.1. Flamenco. Se realizarán los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

La duración de la prueba no será superior a 10 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc...).

TERCER CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
 - 1.1. Barra:
 - 1.1.1. Battements tendus y jetés.
 - 1.1.2. Rond de jambe con plié y a l'air.
 - 1.1.3. Fondus a 45° y doble fondus.
 - 1.1.4. Frappés y petit battement.
 - 1.1.5. Développé y enveloppé a 45°.
 - 1.1.6. Grand battement.
 - 1.1.7. Grand plié en todas las posiciones.
 - 1.1.8. Souplés y cambrés.
 - 1.2. Centro:
 - 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

- 1.2.2. Degagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrée.
- 1.2.6. Piqués en dedans.
- 1.2.7. Deboulés.
- 1.3. Saltos:
 - 1.3.1. Temps sauté en 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a.
 - 1.3.2. Soubresaut.
 - 1.3.3. Changement de pied simple.
 - 1.3.4. Échappé coupé.
 - 1.3.5. Glissade.
 - 1.3.6. Assemblés.
 - 1.3.7. Sissonne simple.
 - 1.3.8. Pas de Chat.
 - 1.3.9. Royal o cambio batido.
 - 1.3.10. Chassé.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Escuela Bolera:
 - 2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebrros y cabezas.
 - 2.1.2. Variaciones del baile de repertorio «Olé de la Curra».
- 2.2. Folklore:
 - 2.2.1. Variaciones de sardana.
 - 2.2.2. Variaciones de jota castellana.
- 2.3. Estilización:
 - 2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
 - 2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
- 2.4. Flamenco:
 - 2.4.1. Ritmos, pasos y estructura de tangos, alegrías y guajiras.
 - 2.4.2. Escobillas por tangos, alegrías y guajiras.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
- 2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
- 3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
- 4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
- 5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

CUARTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 1.1. Barra:

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
 - 1.1.2. Souplés y cambrés.
 - 1.1.3. Battements tendus y jetés.
 - 1.1.4. Rond de jambe con plié y a l'air.
 - 1.1.5. Fondus a 45° y doble fondus.
 - 1.1.6. Frappés y petit battement.
 - 1.1.7. Développé y enveloppé a 45°.
 - 1.1.8. Grand battement.
 - 1.1.9. Battement tendu y dégagé con giros en $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$, en tournant en dedans y en dehors.
 - 1.1.10. Développé y enveloppé con combinaciones en plié y relevé.
 - 1.2. Centro:
 - 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
 - 1.2.2. Degagés y temps liés.
 - 1.2.3. Pas de vals.
 - 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
 - 1.2.5. Pas de bourrées ballotté pasando por coupé y estirado.
 - 1.2.6. Soutenu en tournant en diagonal.
 - 1.2.7. Piqués.
 - 1.2.8. Déboulés.
 - 1.2.9. Rond de jambe en l'air saliendo por dégagé.
 - 1.2.10. Grand battement.
 - 1.3. Saltos:
 - 1.3.1. Temps sauté en 1ª, 2ª, 3ª y 5ª.
 - 1.3.2. Soubresaut.
 - 1.3.3. Changement de pied simple.
 - 1.3.4. Entrechat quatre.
 - 1.3.5. Échappé coupé delante y detrás.
 - 1.3.6. Glissade.
 - 1.3.7. Assemblés.
 - 1.3.8. Sissonne simple.
 - 1.3.9. Pas de chat.
 - 1.3.10. Royal o cambio batido.
2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
- 2.1. Escuela Bolera:
 - 2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
 - 2.1.2. Diferentes ejercicios combinando los pasos de los cursos anteriores.
 - 2.1.3. Variaciones del baile de repertorio "Sevillanas boleras".
 - 2.2. Folklore:
 - 2.2.1. Variaciones de los pasos más representativos de la jota aragonesa o charra.
 - 2.3. Estilización:
 - 2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
 - 2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
 - 2.3.3. Pasos de vals, de sevillana, de jerezana baja, de panaderos, de fandango y chassés normales y andados.
 - 2.3.4. Variaciones de zapateados con toques de castañuelas.
 - 2.3.5. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenués, piqués, deboulés con diferentes braceos.
 - 2.4. Flamenco:
 - 2.4.1. Ritmos, pasos, y estructura de alegrías y guajiras.
 - 2.4.2. Escobillas por alegrías.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

QUINTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 1.1. Barra:
 - 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
 - 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
 - 1.1.3. Ronds de jambe à terre a tiempo con port de bras.
 - 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
 - 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
 - 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
 - 1.1.7. Frappés dobles en relevé.
 - 1.1.8. Développés con tombés.
 - 1.1.9. Grand battements con relevé.
- 1.2. Centro:
 - 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
 - 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
 - 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
 - 1.2.4. Diagonales combinards: piqué en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.
- 1.3. Allegro:
 - 1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.
 - 1.3.2. Échappés en tournant.
 - 1.3.3. Assemblés y jetés batidos.
 - 1.3.4. Entrechat quatre.
 - 1.3.5. Cabrioles y brisés.
 - 1.3.6. Saut de basque.
 - 1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).
 - 2.1.1. Vueltas:
 - 2.1.1.1. Chassé en tournant.
 - 2.1.1.2. Piruetas en-dehors y en dedans seguidas.
 - 2.1.1.3. Piruetas seguidas desde 5º.
 - 2.1.1.4. Quebradas en sus distintas variantes (con pequeño destaque a pié plano, con desplazamiento, por tombé....).
 - 2.1.1.5. Diagonales con diferentes combinaciones de brazos de piqué, deboulés...

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

- 2.1.2. Saltos:
 - 2.1.2.1. Brisés.
 - 2.1.2.2. Batería.
 - 2.1.2.3. Cambiamentos altos y bajos.
- 2.1.3. Pasos:
 - 2.1.3.1. Variaciones del baile "Bolero liso".
- 2.2. Folklore:
 - 2.2.1 Variaciones más fluidas de pasos de jota aragonesa.
- 2.3. Danza Estilizada: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).
 - 2.3.1. Vueltas:
 - 2.3.1.1. Piquéés, déboulés y soutenus con diferentes braceos.
Todas las vueltas se harán tanto combinadas, como ligadas o marcadas en distintas partes del tiempo musical, también combinadas con diferentes pasos.
 - 2.3.2. Pasos:
 - 2.3.2.1. Variaciones con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel de 4º. Curso.
- 2.4. Flamenco: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:
 - 2.4.1. A compás de soleá por bulerías.
 - 2.4.2. Marcajes, variaciones de zapateado, escobilla y cierres.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

SEXTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y allegro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
 - 1.1. Barra:
 - 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
 - 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
 - 1.1.3. Ronds de jambe a terre a tiempo con port de bras.
 - 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
 - 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
 - 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
 - 1.1.7. Frappés dobles en relevé con petit battements a relevé.
 - 1.1.8. Développés con tombés.
 - 1.1.9. Grand battements con relevé.
 - 1.1.10. Rond de jambe en tournant en dehors y en dedans por ½.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

- 1.1.11. Equilibrios a relevé en grandes posiciones.
- 1.1.12. Frappés dobles subiendo a relevé y bajando.
- 1.1.13. Grand battement jeté passé (enveloppé-developpé).
- 1.2. Centro:
 - 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
 - 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
 - 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
 - 1.2.4. Diagonales combinadas: piqué en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.
- 1.3. Allegro:
 - 1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.
 - 1.3.2. Échappés en tournant.
 - 1.3.3. Assembles y jetés batidos.
 - 1.3.4. Entrechat quatre seguidos.
 - 1.3.5. Cabrioles y brisés.
 - 1.3.6. Saut de basque.
 - 1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).
 - 1.3.8. Ballonné batido, ballonné en tournant.
 - 1.3.9. Entrechat cinq, entrechat six.
 - 1.3.10. Brisé volé.
 - 1.3.11. Assemblé en tournant.
 - 1.3.12. Grand jeté con y sin développé.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas) de alguna "copla de Castilla".

2.2. Folklore:

2.2.1. Variaciones marcadas por el profesor de pasos de auresku.

2.3. Danza Estilizada: Variaciones más fluidas con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel del 5º curso.

2.4. Flamenco: A los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:

2.4.1. Variaciones coreográficas y marcajes a compás de farruca.

2.4.2. Marcajes y variaciones de zapateado, escobilla y cierres a diferentes ritmos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

ANEXO III
ACTA DE CALIFICACIÓN – ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

(Resolución de 25 de junio de 2020)

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA						ESPECIALIDAD			
ACTA DE CALIFICACIÓN						FECHA			
Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio			Santander						
Avda. General Dávila, 85			39006						
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA						Este acta consta de ... páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por y termina por			
PARTE 1		PARTE 2		FINAL				OBSERVACIONES	
Presentados	Superan	Presentados	Superan	Presentados	Superan				
RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES				CALIFICACIONES					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	PARTE 1 ⁽¹⁾	PARTE 2 ⁽¹⁾	FINAL ⁽²⁾	CURSO AL QUE ACCEDE		
01									
02									
03									
04									
05									
06									
....									

(1) Calificaciones de 0 a 10 sin decimales, siendo positiva la calificación de 5 o superior.

(2) Calificación final definitiva: Media aritmética de las calificaciones de las partes con un decimal como máximo. Es necesario obtener calificación positiva en todas las partes.

Santander, ade..... de 2020	Vº Bº	Vocal:.....	Vocal:.....
EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL	EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL	Fdo:.....	Fdo:.....

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN

(Resolución de 25 de junio de 2020)

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

D./Dña.
Secretario/a del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, de Santander,

CERTIFICA

Que D.Dña.
Con DNI/NIE número, ha superado la prueba específica de acceso al curso
de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de, y ha obtenido
la calificación final de

Para que así conste, expido la presente certificación, que firmo con el Vº Bº del/de la director/a

En Santander, a de de 2020.

El/La Secretario/a

Vº Bº
El/La directora/a

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

2020/4322

CVE-2020-4322

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3277 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para 24 plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva de la Urbanización Ammonites, 12 y 13 de Soto de la Marina. Expediente 60/324/2020.*

Por MIPLA DE INVERSIONES, SL, ha sido solicitada licencia de actividad para 24 plazas de garaje en edificio colectivo, sita en Urbanización Ammonites, números 12 y 13, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Así mismo, si se quisiera ver el proyecto presencialmente en el Ayuntamiento, se deberá pedir cita previamente a partir del 25 de mayo de 2020.

Santa Cruz de Bezana, 18 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2020/3277](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2020-4308 *Decreto de la Presidencia de la Junta sobre la investigación de bienes relacionados con parte del Monte Comunal titularidad de la Junta Vecinal. Expediente 05/2020.*

Expediente número 05/2020.- Posesión de don Valentín Pardo García y cualesquiera otras personas y empresas con él relacionados.

Se pone en conocimiento público que la Presidencia de esta Entidad Local, en uso de las facultades delegadas legalmente conferidas, ha RESUELTO:

1º.- Incoar el procedimiento de investigación de bienes y derechos a que se refieren los artículos 45 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para decidir si los terrenos del monte que actual y presuntamente se usan y ocupan por don VALENTÍN PARDO GARCÍA (y quienes con él se relacionen) forman o no parte del monte comunal que son titularidad y pertenecen a esta Junta Vecinal y, si en consecuencia, su plena posesión debe en tal caso ser recuperada y reintegrada al patrimonio del pueblo.

2º.- Nombrar Instructor del procedimiento al vocal delegado de montes de esta Junta Vecinal, don José Antonio Peña Cuartas.

3º.- Notificar directamente a la persona mencionada la incoación del procedimiento, advirtiéndola que dispone de un plazo de cuarenta y cinco días desde que la reciba para formular cuantas alegaciones considere oportunas, presentar toda la documentación que las respalde y proponer la práctica de medios adicionales de prueba en defensa de sus intereses.

4º.- Requerir a la misma persona para, en plazo de diez días, facilitar a esta Entidad Local la identificación de las terceras personas o empresas que actualmente tengan algún derecho de uso, aprovechamiento, posesión o disposición sobre los terrenos en cuestión y/o sus plantaciones, entregando al mismo tiempo copia auténtica e íntegra de la documentación que lo justifique.

5º.- Requerirla para que, en lo sucesivo y mientras se resuelve el procedimiento, se abstenga de realizar, bien directamente o bien mediante terceros contratados o subcontratados, nuevos actos y contratos de cualquier naturaleza que puedan afectar a dichos terrenos y su masa forestal, sin la intervención o consentimiento previos de esta Junta Vecinal, debiendo someter cualquier actuación a lo dispuesto en nuestras Ordenanzas de Montes y de Caminos.

6º.- Se publicará la parte dispositiva y en extracto sustancial de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria para conocimiento de los particulares interesados y del público en general, así como por separado y un tiempo de quince días en el Tablón de anuncios de la Junta Vecinal, en el del Ayuntamiento de Piélagos y en la Sede Electrónica Municipal, terminados los cuales habrá un plazo adicional de un mes para que quien resulte interesado pueda presentar documentación y hacer cuantas alegaciones considere oportunas, dirigiéndolas a esta Junta Vecinal de Carandía de Piélagos y presentándolas dentro del plazo en los registros administrativos previstos legalmente.

Carandía de Piélagos, 5 de junio de 2020

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

2020/4308

CVE-2020-4308

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-4315 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 888/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000888/2019 a instancia de RAÚL PASCUAL RUIZ frente a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 23 de junio de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER
Se le cita el día 9 de julio de 2020 a las 9:54 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 23 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/4315

CVE-2020-4315

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-4296 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000040/2020 a instancia de NATALIA RUIZ LLAMAS frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto despachando ejec. De fecha 24/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de doña NATALIA RUIZ LLAMAS, como parte ejecutante, contra la empresa TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, CIF: B-39862321; como parte ejecutada, por importe de 3.098,17 € de PRINCIPAL TOTAL (2.816,57 € más otros 281,6 € de 10% anual de intereses moratorios) y además otros 464,83 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 3.563,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064004020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
EL MAGISTRADO JUEZ".

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de doña NATALIA RUIZ LLAMAS, como parte ejecutante, contra la empresa TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, CIF: B-39862321; como parte ejecutada, por importe de 3.098,17 € de PRINCIPAL TOTAL (2.816,57 € más otros 281,6 € de 10% anual de intereses moratorios) y además otros 464,83 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 3.563,00 €.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades CAIXABANK, SA, y BBVA, SA, para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

CVE-2020-4296

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064004020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2020/4296](#)

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE VALENCIA

CVE-2020-4313 *Citación para celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 261/2019.*

Don Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia, titular del Juzgado de lo Social Nº 12 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000261/2019, a instancias de JULIÁN TABERNERO SERRANO contra FOGASA y FULL1CARD, SL, en reclamación por incidente de no readmisión, en el que, por medio del presente se cita a FULL1CARD, SL, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Valencia, Avda. del Saler, núm. 14, al objeto de celebrar incidente de no readmisión el día 06/07/2020 a las 13 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia, 17 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Lorenzo Navarro Lorente.

2020/4313

CVE-2020-4313

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4215 *Notificación de sentencia 13/2020 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 491/2019.*

Doña Cristina María García Menéndez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de S. F. R. frente a DAVID FERNÁNDEZ GÓMEZ, en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha de 12/02/2019, cuyo ENCABEZAMIENTO y PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000013/2020

En Torrelavega, a doce de febrero de 2020.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 491/2019, entre las siguientes partes: Como demandante, S. F. R., quien intervino con la representación procesal de José Pelayo Díaz y asistida del letrado José Luis Holanda Obregón y como demandado, DAVID FERNÁNDEZ GÓMEZ, declarado en situación de rebeldía procesal, sin la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de S. F. R., debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por S. F. R. y DAVID FERNÁNDEZ GÓMEZ, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No procede hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

De la presente resolución se llevará certificación al Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000033049119 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DAVID FERNÁNDEZ GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 18 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina María García Menéndez.

2020/4215

CVE-2020-4215

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4217 *Notificación de sentencia 70/2020 en procedimiento ordinario 347/2019.*

Doña Cristina María García Menéndez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a RAMIRO MERINO MARTÍNEZ y OLGA DE LA CRUZ BLÁZQUEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 20/02/2020, contra el que cabe recurso de APELACION:

SENTENCIA nº 000070/2020

En Torrelavega, a quince de junio de 2020.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Ordinario nº 347/2019, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad LIBERBANK, SA, que intervino con la representación procesal de Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de José Carlos Pérez Berengena y de otra, como demandados, RAMIRO MERINO MARTÍNEZ y OLGA MARÍA DE LA CRUZ BLÁZQUEZ declarados en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad LIBERBANK, SA, debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con la parte demandada, RAMIRO MERINO MARTÍNEZ y OLGA MARÍA DE LA CRUZ BLÁZQUEZ en escritura pública de 19 de diciembre de 2007. Así mismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 54.244,87 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reitero de la suma adeudada.

Procédase a la realización del derecho de hipoteca de la parte actora por el procedimiento establecido en el art. 681 y siguientes de la LEC.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Signaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000004034719 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

CVE-2020-4217

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMIRO MERINO MARTÍNEZ Y OLGA MARÍA DE LA CRUZ BLÁZQUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 18 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina María García Menéndez.

[2020/4217](#)